

LIBRO PARA LÍDERES Y LIDERESAS EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN ETAPA POSFALLO



**BASADO EN EL DIPLOMADO REALIZADO POR LÍDERES Y
LIDERESAS DESTINATARIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
EN ETAPA POSFALLO EN EL META.**

LIBRO PARA LÍDERES Y LIDERESAS EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN ETAPA POSFALLO.

**Basado en el diplomado realizado por líderes y lideresas
destinatarios de restitución de tierras en etapa posfallo
en el Meta.**

Defensoría del Pueblo Regional Meta.

Organización y dirección:

Martha Currea, Luis Gabriel Reyes (q.e.p.d.).

Corporación Universitaria del Meta.

Asesoría Pedagógica y revisión de contenidos:

Teresa Alvarado Lancheros

Escuela Superior de Administración Pública.

Certificación y Supervisión.

Relatoría y sistematización:

Camila Huertas - Betty Usme.

Revisión de textos y contenidos:

Germán M. Plata Díaz – Juan Felipe Pachón Ortiz

Apoyo de:



Implementado por



Editor:

Cárol Viviana Castaño Trujillo
Editorial Corporación Universitaria del Meta - Unimeta

Diseño:

Melissa Blanco - Color Plus Media SAS.

Impreso:

Color Plus Media SAS.

Defensoría del Pueblo Regional Meta

Ana María Jiménez - Defensora Regional Meta

Dirección: Cra. 36 # 34^a-36, Barrio el Barzal

Villavicencio, Colombia

Teléfono: 310 853 9337

Corporación Universitaria del Meta

Leonor Mojica Sánchez - Rectora

Dirección: Cra. 33 # 34-06 Barrio San Fernando

Villavicencio, Colombia

Teléfono: 57 8 662 4958

Escuela Superior de Administración Pública

Albeiro Humberto Sánchez Medina - Director Territorial

Dirección: Calle 34 #32-16, Barrio San Fernando

Villavicencio, Colombia

Teléfono: 57 8 6733009

Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Rebekka Rust - Coordinadora

Programa Apoyo a la Construcción
de la Paz en Colombia (ProPaz)

Dirección: Carrera 24 # 39 A – 41

Bogotá Colombia

Septiembre 2020

Esta publicación, ha sido apoyada por el Programa de Apoyo a la Construcción de la Paz en Colombia ProPaz que está siendo implementado por Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH y sus contrapartes colombianas, por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania. Las ideas vertidas en el texto son responsabilidad exclusiva de las autoras y no comprometen la línea institucional de la GIZ.



CATALOGACIÓN EN LA PUBLICACIÓN

Alvarado Lancheros, Blanca Teresa

Libro para líderes y lideresas en restitución de tierras en etapa de posfallo /
Compiladores Blanca Teresa Alvarado Lancheros, Germán Plata Díaz, Juan Felipe Pachón
Ortíz. Defensoría del Pueblo, Corporación Universitaria del Meta, Escuela Superior de
Administración Pública, Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ)
gMBH; Villavicencio: Editorial Corporación Universitaria del Meta, 2020.

74 páginas: ilustrado

Incluye referencias bibliográficas

ISBN (Impreso): 978-958-8004-61-7

ISBN (Electrónico): 978-958-8004-60-0

1. Restitución de tierras. 2. Política pública. 3. Educación. 4. Corporación Universitaria
del Meta-UNIMETA. 5. Defensoría del Pueblo. 6. Escuela Superior de Administración
Pública. 7. Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

CDD 370

BIBLIOTECA UNIMETA

LIBRO PARA LÍDERES Y LIDERESAS EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN ETAPA POSFALLO

Basado en el diplomado realizado por líderes y lideresas
destinatarios de restitución de tierras en etapa posfallo en el Meta.

Líderes y lideresas de restitución del Meta.
Defensoría del Pueblo Regional Meta.
Corporación Universitaria del Meta.
Escuela Superior de Administración Pública.
Cooperación Alemana para el Desarrollo - GIZ.





in memoriam

Al publicar este texto deseamos honrar la memoria de Luis Gabriel Reyes. Él fue el alma del proceso desde su concepción original, junto con sus colegas de la Defensoría Regional del Meta. Estuvo presente en el diseño metodológico, en las muchas reflexiones conceptuales acerca del alcance del diplomado y animó a los líderes, lideresas y sus organizaciones. Fueron muchas las sesiones de trabajo en su oficina de la Defensoría del Pueblo, “su entidad”, como solía expresarlo, y en las oficinas del Programa ProPaz de la Cooperación Alemana para el Desarrollo - GIZ, donde nos reunimos muchas veces luego de aquella primera sesión en la que conocimos la idea original, para su alegría, la de las entidades involucradas y para las víctimas del despojo de tierras.

Con dolor, pero también con esperanza en la voluntad creadora y constructora de confianza para alcanzar la paz en Colombia, seguiremos apostándole desde el Meta.

Paz en su tumba.

CONTENIDO

Introducción	11
Módulo 1. Contexto del conflicto armado y despojo de tierras en la región	13
Despojo de tierras	13
Conflicto y conflictividades	14
Frontera agrícola y parques naturales	16
Módulo 2. Estructura del Estado en el marco de la Restitución de Tierras	18
¿Qué es el Estado?	18
Estructura y competencias de los órganos de control y vigilancia y su rol en la restitución de tierras	19
Módulo 3. Proceso de restitución de tierras – Etapa posfallo	21
Generalidades de las etapas del proceso de restitución de tierras y etapa posfallo	21
¿Qué es restitución de tierras en el marco de la Ley 1448?	22
¿Quién tiene derecho a acceder a restitución de tierras?	23
Etapas de restitución.	24
Estructura de una sentencia de restitución de tierras y exigibilidad del cumplimiento de las sentencias de restitución de tierras	26
Mecanismos de exigibilidad de cumplimiento de sentencias	28
Módulo 4. Rutas de atención restitución de tierras – Etapa posfallo	29
Ruta de atención y seguimiento a las sentencias de restitución con enfoque diferencial desde la perspectiva de Derechos Humanos (Ley 1448/11, contexto territorial)	29
Mecanismos de exigibilidad del cumplimiento de la sentencia de restitución de tierras	32
Acciones jurídicas que sirven de mecanismo para exigir los derechos	33
Módulo 5. Medidas de reparación integral	35
¿Quiénes son víctimas según la Ley 1448 de 2011?	35
Plan de Acción Territorial (PAT)	39
Módulo 6. Retorno y reubicaciones	40
¿Qué son los derechos de los campesinos?	40
Enfoque de garantía de derechos en procesos de retorno, reubicaciones y planes integrales de reparación colectiva	40
Principios rectores del retorno y la reubicación	41
Modalidades de retorno y reubicaciones y derechos de los retornados.	41
¿Qué es el crédito agropecuario rural?	43

Módulo 7. Derechos humanos de los campesinos	44
Reconocimiento internacional y nacional de los derechos de los campesinos	44
<i>¿Por qué reconocer los derechos del campesinado?</i>	44
<i>Antecedentes históricos en Colombia: reconocimiento de derechos del campesinado</i>	44
<i>Derechos de las comunidades campesinas: considerados en la declaración de la ONU (2018)</i>	47
<i>Conceptos claves relacionados al campesinado - Instituto Colombiano de Antropología e Historia (2017)</i>	47
Dimensiones operativas de caracterización del campesinado	48
Causas de discriminación en relación con los campesinos – consejo de DDHH ONU	49
¿Por qué se deben proteger los derechos de las comunidades campesinas?	49
¿Qué se logró con la sentencia?	49
¿Por qué es importante censar a la población campesina?	50
 Módulo 8. Derechos fundamentales y mecanismos de protección de derechos fundamentales y acciones constitucionales	 51
¿Qué hace la Defensoría del Pueblo?	51
Mecanismos de protección de derechos fundamentales y acciones constitucionales	52
Derechos humanos y fundamentales	52
Acciones constitucionales según la Constitución Política de 1991	52
Ejemplos de derechos colectivos	54
Medidas cautelares CIDH	54
 Módulo 9. Control social de la gestión pública	 56
Mecanismos de seguimiento, vigilancia, fiscalización y control social de la gestión pública	56
<i>Antecedentes: clientelismo y autoritarismo</i>	56
Participación como proceso social	56
Mesas de participación efectiva de víctimas	58
Rendición de cuentas y control social	60
<i>Veedurías ciudadanas</i>	60
 Módulo 10. Modelos de organización comunitaria	 64
Criterios básicos para el desarrollo de la organización comunitaria	64
Elementos del proceso organizativo	64
 Módulo 11. Conflictividades y transformación de conflictos	 67
Reflexión desde la interacción con los participantes	67
Cierre del diplomado y preparación del foro	67
 Conclusiones	 70
Referencias	71

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Estructura de la propiedad	15
Tabla 2. Estructura del estado	19
Tabla 3. Entidades del ministerio público	19
Tabla 4. Figuras de tenencia sobre un predio	22
Tabla 5. Diagnóstico territorial Meta – posfallo	30
Tabla 6. Fortalezas y amenazas del proceso de restitución de tierras	30
Tabla 7. SNARIV	36
Tabla 8. Agencias que hacen parte del SNARIV	37
Tabla 9. Modelo real del tablero PAT	39
Tabla 10. Modalidades de retornos y reubicaciones	41
Tabla 11. Conceptos sobre la autonomía y la seguridad alimentaria	48
Tabla 12. Mecanismos constitucionales para la exigibilidad de derechos	51
Tabla 13. Medidas cautelares CIDH	55
Tabla 14. Niveles de participación	57
Tabla 15. Composición de mesas municipales de partición efectiva de víctimas	59

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Mapa 1. Los 10 departamentos con más solicitudes de inscripción en el Registro de tierras abandonadas y despojadas	13
Figura 2. Usos del suelo en el departamento del Meta	16
Figura 3. Pirámide de Kelsen aplicada a la normatividad colombiana (jerarquía normativa del Estado colombiano)	20
Figura 4. Abandono forzado y despojo materia	24
Figura 5. Etapa judicial	25
Figura 6. Ejemplo de sentencia de restitución	27
Figura 7. Tablero. FODA Territorial Meta – posfallo	31
Figura 8. Estructura del SNARIV	36
Figura 9. SNARIV. Participación, planeación y seguimiento	38
Figura 10. Mecanismos rectores de los retornos	42
Figura 11. Sistema Universal de los DDHH – Comunicaciones individuales – OACNUDH	55
Figura 12. Tablero. Transformación de conflictos	67
Figura 13. Tablero. Propuestas para el foro	69

Introducción

El contexto histórico y actual de vulneración de derechos humanos en Colombia exige que la Defensoría del Pueblo junto con Instituciones de Educación Superior y, en el caso del Meta, con la Cooperación Alemana para el desarrollo GIZ, creen y ofrezcan procesos formativos que fortalezcan las capacidades de las comunidades vulnerables para que intervengan en sus realidades y propongan caminos de transformación que permitan reivindicar el goce efectivo de sus derechos.

Teniendo claro que la mejor manera de obtener el reconocimiento de los derechos es generar empoderamiento para la incidencia en la ejecución de las políticas públicas y brindar el conocimiento direccionado a la práctica de medidas de reparación integral, la Defensoría del Pueblo, con apoyo de la embajada Suiza en Colombia y mediante la aplicación del “modelo defensorial”, realiza el acompañamiento y seguimiento al goce efectivo de los derechos de los destinatarios de la restitución de tierras en etapa posfallo; lo cual ha posibilitado que en los territorios se desarrolle el diplomado “El goce efectivo de derechos de los/as destinatarios/as en el marco de los procesos de restitución de tierras etapa posfallo”, dirigido a líderes, lideresas y representantes de las comunidades focalizadas en diez (10) departamentos de Colombia; y realizado en el departamento del Meta a través de una alianza con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP-, la Corporación Universitaria del Meta –UNIMETA y la Cooperación Alemana para el desarrollo GIZ.

El diplomado buscó contribuir a la materialización de las medidas de restitución y efectividad de los derechos de las comunidades afectadas por el fenómeno del despojo y el desplazamiento, mediante el fortalecimiento de las capacidades de los líderes y lideresas para que ellos analizaran y formularan propuestas que conduzcan a la transformación o cambio de esas realidades que vulneran y violan sus derechos humanos, específicamente para impulsar el cumplimiento de las órdenes judiciales de la sentencias de restitución de tierras y evitar la dilación de la reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno.

La unión de esfuerzos entre los organizadores y los participantes de este diplomado permitió construir y sistematizar los aprendizajes logrados, con el propósito de brindar un documento de consulta y apoyo para futuros ejercicios de formación, así como para el desarrollo de capacidades e incidencia en la implementación eficiente y participativa de la política de restitución de tierras derivada de la Ley 1848 de 2011.

En el anterior contexto se desarrolló un diplomado de 80 horas de duración (64 horas presenciales y 16 horas de trabajo independiente), dirigido a 20 líderes y lideresas provenientes de los municipios de Puerto Gaitán, Mapiripán y El Dorado del departamento del Meta y estudiantes universitarios de la ciudad de Villavicencio; quienes dispusieron del tiempo y la voluntad para aprender sobre la restitución de las tierras a las víctimas del conflicto, fortaleciéndose para una comunicación igualitaria con la institucionalidad en temas sobre cumplimiento de las sentencias de restitución.

Objetivo general

Ampliar el espectro de formación y/o cualificación de los líderes, lideresas y representantes de comunidades, para fortalecer aspectos socio jurídicos que permitan la interlocución efectiva con las instituciones en los escenarios de participación que tengan en los territorios.

Objetivos específicos

- Diseñar y aplicar herramientas conceptuales, estratégicas, experienciales y metodológicas para el ejercicio de participación efectiva de las comunidades, en escenarios de interlocución e incidencia política con respecto a la gestión de la garantía de sus derechos como destinatarios de restitución de tierras en procesos confluyentes en procesos de retorno.
- Promover la participación efectiva de las comunidades en escenarios de interlocución e incidencia política para la exigibilidad de las garantías como sujetos de derechos en torno a los procesos de restitución de tierras.
- Fortalecer las organizaciones comunitarias para desarrollar activamente el proceso de participación de los líderes y lideresas en los espacios de incidencia de las políticas públicas de restitución de tierras.
- Conocer los mecanismos constitucionales y ordinarios de protección de los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado interno.
- Comprender las competencias funcionales y procedimentales de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto (SNARIV) en Colombia sobre la base de mecanismos de protección de los Derechos Humanos, con especial énfasis en los tópicos asociados a los procesos de restitución de tierras.

Descripción de la actividad de formación

Para lograr los objetivos propuestos, en el diplomado se diseñaron y aplicaron herramientas con conceptuales, con una metodología conceptual que brindó elementos a los participantes para estimular la participación de los líderes y lideresas en escenarios de interlocución e incidencia política, con miras a la exigibilidad de las garantías como sujetos de derechos.

En Colombia, el proceso de reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno exige que la Defensoría del Pueblo junto con líderes y lideresas de restitución e Instituciones de Educación Superior propongan caminos de transformación que permitan impactar el goce efectivo de sus derechos. Más que un diplomado magistral, en este ejercicio participativo se enfatizó en la importancia del diálogo; tanto profesores como líderes y lideresas construyeron conjuntamente conocimiento para el cumplimiento de las órdenes de las sentencias de restitución de tierras. Así mismo, nos encontramos en un proceso de formación vinculado con procesos reales y prácticos de incidencia y exigibilidad.

Con este diplomado identificamos dos puntos indispensables para tener en cuenta en los procesos similares, estos son:

- La exigibilidad de derechos se construye con el intercambio de saberes entre el campo y la academia.
- La articulación entre instituciones educativas e instituciones estatales como la Defensoría del Pueblo es necesaria para generar transformaciones en el proceso de restitución, con el apoyo de la cooperación internacional.

Módulo 1. Contexto del conflicto armado y despojo de tierras en la región

Docente: César Huertas -profesor catedrático de la Universidad de los Llanos - Unillanos
17 de junio de 2019

Despojo de tierras

El informe de desarrollo humano del año 2011 señala que Colombia es un país más rural de lo que se había conocido. A pesar del prolongado conflicto armado que por más de cinco décadas se ha vivido, ha logrado transformar el paisaje cultural rural y la vida de cientos de familias que abandonaron sus tierras producto de múltiples formas de despojo y cuyas cifras aún no están determinadas con exactitud. Según Peña Huertas y Zuleta Ríos (2018).

Son 6,6 millones de hectáreas; Garay (2016), 12 millones de hectáreas; Ibáñez (2008), 10 millones de hectáreas conforme con el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (2007); 4,4 millones de hectáreas revela Acción Social (2005); 6,8 millones de hectáreas la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (2015); 7 millones de hectáreas Amnistía Internacional (2015) y 8 millones de hectáreas Luis Enrique Ruíz (2014). (p. 3).

La Unidad Administrativa de Restitución de Tierras expone los siguientes datos para el año 2020: Un registro, 106.028 solicitudes de 96.374 titulares y que corresponden a 114.991 predios, con 5.875 sentencias y 11.344 solicitudes resueltas en estas. Señala, así mismo, 4.581 predios con orden de restitución en sentencia y 32.503 beneficiarios con sentencia (Unidad de Restitución de Tierras, 2020).

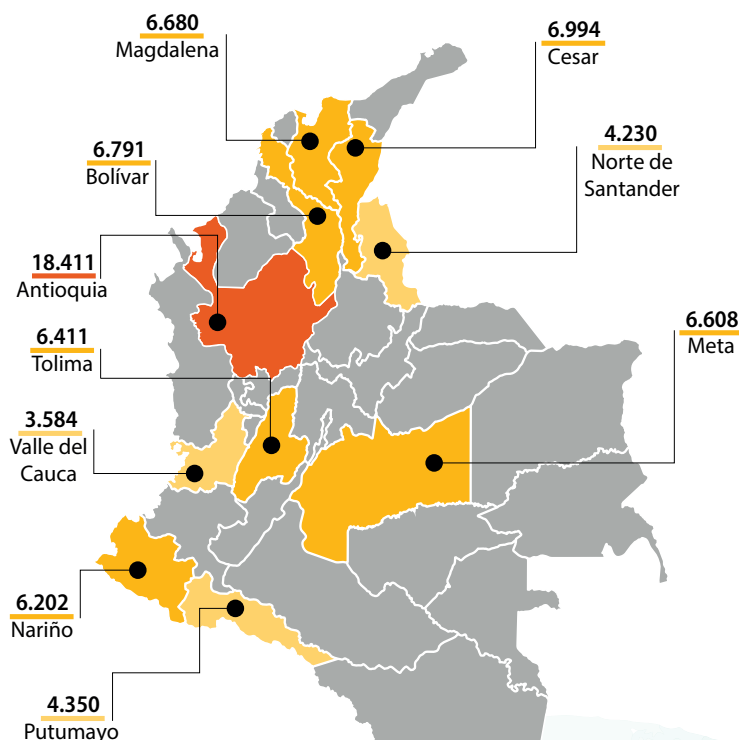


Figura 1. Mapa 1. Los 10 departamentos con más solicitudes de inscripción en el Registro de tierras abandonadas y despojadas. Fuente: Verdad Abierta, 2017.

Conflicto y conflictividades

Los conflictividades afloran en procesos constantes como resultado de las interacciones entre actores presentes en los territorios, donde se hacen explícitas las contradicciones, las desigualdades, en contextos sociales, donde chocan visiones del desarrollo que afectan el espacio geográfico y la vida de comunidades, en este orden de ideas, los conflictos por la tierra son también conflictos por la imposición de los modelos de desarrollo territorial rural y los contextos en los que éstos se desenvuelven y donde las familias producen y se reproducen en medio de los conflictos y del territorio. Al conquistar la tierra, al ser asentadas no producen solo mercaderías, crean y recrean igualmente su existencia. (Mançano Fernandes, 2012, p. 11).

Los conflictos por la tierra incluyen a los campesinos en un contexto donde prevalece un orden social excluyente en el país; adicionalmente, la tierra ha sido objeto de políticas mercantiles que no presentan grandes resultados de resocialización y eliminación de conflictos; y el estado colombiano no logra entender estas conflictividades para tramitarlas de manera correcta.

Apropiación y valorización

La apropiación y la valorización es un proceso que dan los campesinos a sus tierras. Esa valorización es de diferentes caracteres:

Instrumental - funcional: Tiene un significado material, en la que existe una explotación económica y demográfica. Puede ser el cultivo en su misma tierra, con el que sustentan sus familias.

Simbólico – expresiva: Tiene un significado reconocimiento sentimental, cultural, simbólico, esta es una representación para el campesino, el tener su terreno, el hecho de haber crecido en ese predio.

Cuestión Agraria: El conflicto armado se alimenta de toda la inequidad distributiva de la tierra que siempre ha existido en la Colombia. La dominación de un orden rural excluyente dentro del contexto de clases, sociedades y demás, acompañada de la exclusión política, que incluye la violencia contra el opositor. (Huertas, 2019, p. 11).

Distribución de la propiedad rural para el año 2014:

El 65 % de los predios, que corresponden a 2.313.327 en Colombia, eran de menos de 3 hectáreas, se denomina de Microminifundio.

El 17% de los predios, que corresponden a 603.293 en Colombia, eran entre 3 y 10 hectáreas, se denomina de Minifundio.

El 0,7 % de los predios, que corresponden a 236.826 en Colombia, eran entre 10 y 20 hectáreas, son de pequeña propiedad.

El 10 % de los predios, que corresponden a 361.626 en Colombia, eran entre 20 y 200 hectáreas, se denomina Mediana propiedad.

El 1 % de los predios, que corresponden a 35.267 en Colombia, eran mayores a 200 hectáreas, denominados de gran propiedad. (Unidad de Planificación Regional (UPRA), 2015, p. 3).

Áreas marginales:

- Grupos armados ilegales son los que establecen un orden social.
- Ciclos productivos ilegales, fueron los que permitieron la permanencia en la tierra.
- Para-institucionales (grupos armados ilegales metidos en política y economía).

Tabla 1.

Estructura de la propiedad.

TIPO DE PROPIEDAD	EXTENSIÓN EN HECTÁREAS
Microfundio	Menores a 3 hectáreas
Minifundio	Entre 3 y 10 hectáreas
Pequeña Propiedad	Entre 10 y 20 hectáreas
Mediana Propiedad	Entre 20 y 200 hectáreas
Gran Propiedad	Más de 200 hectáreas

Fuente: Huertas, 2019.

Unidades Agrícolas Familiares (UAF): esta figura surge a través de la lucha de campesinos en la zona de La Macarena, por lograr su terreno para poder trabajar con sus familias. El objetivo de esta figura es generar mínimo dos salarios mínimos legales vigentes a una familia. La UAF varía su tamaño de extensión dependiendo de donde sea la zona homogénea, no es lo mismo la UAF en una zona de vega que la UAF en la altillanura. Pero esas UAF no sirven si no son funcionales. Es decir, no sirve que den tierras estériles a los pequeños campesinos, como aquellos que habitan la altillanura, sin que se les brinde a su vez herramientas para transformar esas tierras y así, poderlas cultivar.

Estas UAF únicamente las conforman núcleos familiares. Si por otra parte se logran poner de acuerdo y concertar la formación de organizaciones de vecinos, juntas de acción o demás, pueden transformarse en organizaciones independientes.

Por ejemplo: 700 nuevos títulos se entregaron de manera individual en la zona de la reserva campesina atendiendo las características preestablecidas del plan integral de manejo ambiental del distrito del manejo integral de Macarena Norte, en Puerto Rico en la zona de la reserva, al estudiar el tema de los suelos se logró establecer zonas homogéneas. En esta zona, la UAF estaba entre 59 y 80 hectáreas: en este territorio se logró titular cerca de 38.000 mil hectáreas. Esta titulación, que se hizo de manera individual, colocando cada propietario la UAF en una estrategia productiva, mediante acciones organizativas, permitió que los campesinos se unieran y construyeran un plan de desarrollo sostenible, a partir de la figura jurídica de reserva campesina.

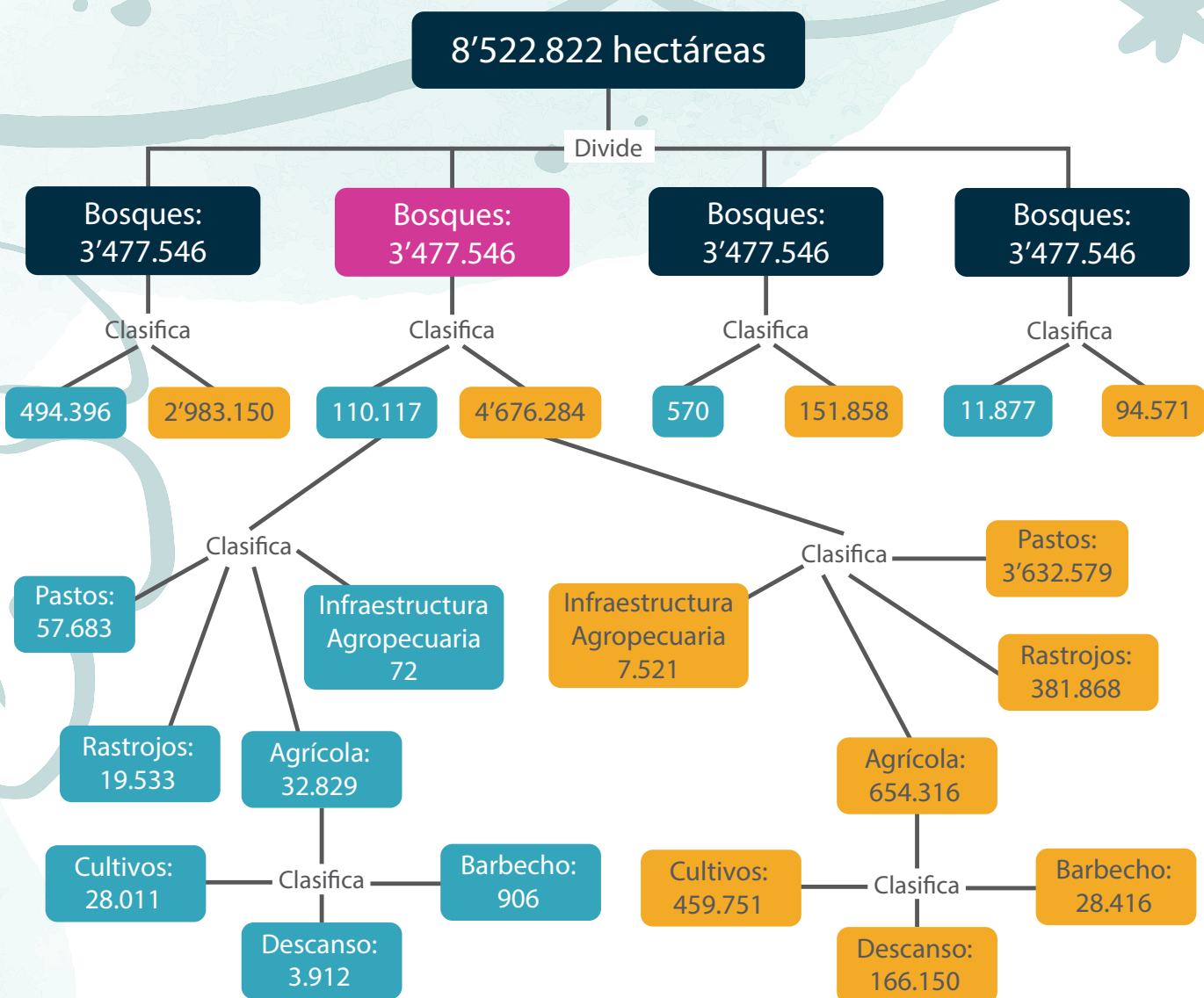


Figura 2. Usos del suelo en el departamento del Meta. Fuente: Huertas, 2019.

Frontera agrícola y parques naturales

Resolución 0261 de 2018 del Ministerio de Agricultura: establece que la frontera agrícola del departamento del Meta es de 40 % y 3.800 hectáreas con respecto a explotación de hidrocarburos, como gas y petróleo.

Los líderes y lideresas asistentes al diplomado aseguraron que el gobierno da prioridad a las multinacionales y a las empresas para el uso del suelo, antes que a las comunidades. Sin tener en cuenta que la comunidad está en contra de la labor que se quiere realizar en sus territorios ya que acaban con recursos naturales, como el agua. Les otorgan las licencias ambientales, y a la comunidad le prohíben cultivar en los terrenos.

El departamento del Meta tiene un Área de Manejo Especial denominado La Macarena, dado por el Decreto de ley 1989 del año 1989, que se denomina el área de Área de Manejo Especial de la Macarena AMEM.

Esta área cubre cuatro parques nacionales naturales que son:

- 1) Parque Nacional Natural Tinigua.
- 2) Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos.
- 3) Parque Nacional Natural Sumapaz.
- 4) Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena.

En Colombia se ha dado mayor apoyo e incentivos por parte del gobierno a la actividad de las grandes industrias, de las grandes empresas, que a los pequeños campesinos que mueven la economía agrícola territorial con sus cultivos en las fincas. Un fiel ejemplo de esta situación son los cultivos de palma de aceite, industria en la que han tenido influencia los paramilitares.

Es reducido el apoyo a los pequeños productores en los territorios por parte de las grandes empresas o por la misma administración en todos sus niveles, municipal, departamental y nacional, por ejemplo, lo mencionaba Esperanza, una de las participantes del diplomado:

En el municipio de San Juanito las fincas no tienen más de 3 hectáreas y producen más de 70 productos de la canasta familiar. Alimentos como el frijol y en la piscicultura con la tilapia son fuertes. Sin embargo, hoy no hay suficientes recursos para dar el impulso a los pequeños productores (...) es que no es solo producir, también hay que cumplir con todos los procesos de certificación de calidad, si los cultivadores no están certificados no pueden comercializar y vender a las grandes empresas. (Rodríguez, 2019, p. 16)

De allí que se impulsen los mercados campesinos en cada uno de los municipios, así se fomenta la comercialización entre las mismas personas de la comunidad y se disminuyen las pérdidas. Incluso, promoviendo la metodología del trueque, el cual aún es utilizado en algunos lugares del territorio nacional.

Los municipios de El Calvario y San Juanito son los únicos que aún están libres de cualquier tipo de explotación de hidrocarburos. En estos lugares solo se promueve el cultivo agrícola que no afecta la estabilidad ambiental de la tierra.

Dentro de esta dinámica hay que entender cómo la gente solicita, propone, gestiona y, por ejemplo, consideran la necesidad de la creación de una zona agroalimentaria en el Ariari como un proceso de despensa agrícola, pero formalizada.

Módulo 2. Estructura del Estado en el marco de la Restitución de Tierras

Docente: Juan Carlos González - profesor catedrático de la
Universidad de los Llanos y la ESAP

17 de junio

¿Qué es el Estado?

Según lo define la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). Una de las premisas fundamentales de la carta magna es la democracia, esto es, el pueblo ocupa el papel de constituyente primario, lo que implica que es aquel quien, a través de los mecanismos de participación dispuestos por la ley, puede modificar la Constitución Política.

La norma de normas, ley de leyes que rige al Estado colombiano es la Constitución de 1991. Sin embargo, en Colombia y en el mundo hay derechos propios de la humanidad que no dependen de una constitución (González, 2019). Por su parte, el gobierno, que son las personas que lideran políticamente el país, se ubica en la rama del poder ejecutivo.

Como parte del bloque de constitucionalidad, están los acuerdos y tratados internacionales. Colombia al hacer parte de estos acuerdos, se compromete en respetar los acuerdos internacionales que firma sobre DDHH de sus habitantes. Lo anterior, dado que la comunidad internacional puede decir: "Colombia usted no está dando respuesta al conflicto armado interno, no está respondiendo eficientemente a las necesidades de las víctimas, así que debe diseñar un modelo especial para que ese pueblo pueda acceder a la justicia" (González, 2019, p. 16).

Para la población víctima se han promulgado normas que respaldan sus derechos, veamos algunas:

Ley 387 del 1997: en esta ley, el gobierno cataloga el desplazamiento como un hecho victimizante en el país.

Ley 1448 del 2011: Ley de víctimas. Pero se consultaron las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenquearas, así como las comunidades indígenas y Rom -o gitanos- y demás con el fin de respetar el derecho fundamental a la consulta previa y reconocer el enfoque diferencial en la emisión de normativas para la reparación integral de comunidades étnicas. Así se emitieron los Decretos Ley 4635, 4622 y 4634.

Decretos Ley 4635 – 4633 – 4634: Decretos ley étnica de reparación integral a las víctimas de conflicto.

Decreto 1084 de 2015: se compiló bajo el Decreto 4800 en el llamado decreto de la inclusión social.

La rama del poder Ejecutivo, en cabeza del presidente de la República de Colombia, es la encargada de emitir decretos con fuerza de ley.

Tabla 2.
Estructura del Estado.

RAMAS DEL PODER PÚBLICO		
Judicial	Legislativas	Ejecutiva
Jueces	Cámara de Representantes	Alcaldía
Tribunales	Senado de la República	Gobernación
Altas Cortes		Presidencia

Nota: la tabla 2 presenta las ramas del poder público establecidas en la Constitución de Colombia. Fuente: González, 2019.

Estructura y competencias de los órganos de control y vigilancia y su rol en la restitución de tierras

Tabla 3.
Entidades del ministerio público.

MINISTERIO PÚBLICO		
Contraloría General de la República	Procuraduría General de la Nación	Defensoría del Pueblo
Ente de control fiscal. Se encarga de que el presupuesto público no se malverse ni se invierta mal, que los impuestos se paguen y que el dinero se ejecute de manera correcta. Después de la creación de la constitución de 1991, el control fiscal sobre los recursos se hace posterior a su ejecución.	Es el máximo organismo del ministerio público. Se encarga de velar por el correcto ejercicio de los servidores públicos, en cumplimiento de sus funciones encomendadas por la constitución y la ley. Evalúa la disciplina de los funcionarios; por consecuencia, es responsable de inhabilitar y sustituir en caso de ser necesario.	Es una entidad autónoma. Vela por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los DD.HH. La Defensoría del Pueblo se instituye entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

Nota: la tabla 3 presenta las ramas del poder público establecidas en la Constitución de Colombia. Fuente: González, 2019.

Según la Constitución Política de Colombia, artículos 249 al 257, la Fiscalía General de la Nación “Nace con la promulgación de la nueva Constitución Política de 1991. Tiene autonomía administrativa y presupuestal y hace parte del poder judicial en Colombia. Es la encargada de investigar a quienes incumplen el código penal” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).



Figura 3. Pirámide de Kelsen aplicada a la normatividad colombiana (jerarquía normativa del Estado colombiano). Fuente: González, 2019, p. 19.

Módulo 3. Proceso de Restitución de tierras

Etapas Posfallo

**Docente: Juan Carlos González - profesor catedrático de la
Universidad de los Llanos y la ESAP
19 de junio de 2019**

Generalidades de las etapas del proceso de restitución de tierras y etapa posfallo

Las etapas posfallo se caracterizan porque:

- Hacen parte del esquema de justicia transicional: entendida como un conjunto de normas que se hacen para solucionar situaciones especiales, en un periodo de tiempo definido. Para el caso de la Ley 1448 se establecieron diez (10) años¹.
- Cuentan con enfoque de derechos: para que se reconozcan los derechos que fueron violados durante la época de violencia.
- Tienen enfoque transformador: el gobierno trata de transformar las vulnerabilidades históricas que generaron el conflicto y las victimizaciones.
- Enfoque diferencial: la ley entiende que no todos somos iguales.

¿Qué es la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)?

- Es una entidad especializada de carácter temporal, hace parte del esquema de justicia transicional. (10 años)².
- Adscrita al Ministerio de Agricultura y de Desarrollo Rural.
- Tiene autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

Funciones:

- Diseñar, administrar, conservar y certificar la inclusión en el Registro de tierras despojadas y abandonadas.
- Identificar física y jurídicamente los predios que no cuenten con información catastral o registral y ordenar a la oficina de registro de instrumentos públicos la consecuente apertura de folio de matrícula a nombre de la nación y que se les asigne un número de matrícula inmobiliaria.

Por el conflicto de violencia en las tierras, los bisabuelos hicieron la ocupación de las tierras baldías y durante 40 años habitaron sin papeles y nadie los legalizó. Posteriormente, los grupos armados se aprovecharon de esa situación y los despojaron de sus tierras y en algunos casos ellos sí hicieron papeles de esos predios.

- Acopiar las pruebas de despojos y tramitar el proceso de restitución a nombre y a favor de las víctimas.

¹ Actualmente (24/09/2020), cursa el proyecto de ley en Colombia para extender la vigencia y solo hace falta la aprobación en plenaria y la sanción presidencial.

² Al extender los tiempos de vigencia de la ley, se podrá hacer lo mismo con la temporalidad de las instituciones que en esta se crearon.

Principios en los que se sustenta la restitución de tierras:

- ✓ Preferencia: porque es la medida preferente de reparación a las víctimas.
- ✓ Independencia: porque tiene un marco jurídico especial para la toma de decisiones.
- ✓ Gradualidad: porque a todos no se pueden atender al tiempo, pero sí de manera gradual.
- ✓ Estabilización: porque se busca que la gente pueda retornar a sus tierras.
- ✓ Seguridad jurídica: porque se busca garantizar que las decisiones que se tomen puedan respetarse en el tiempo.

¿Qué es restitución de tierras en el marco de la Ley 1448?

“Derecho que tienen las víctimas a que se les devuelva su predio cuando este fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado” (González, 2019, p. 21). Es un principio rector de la restitución que se debe devolver al propietario, poseedor u ocupante, la tierra despojada.

Para comprender cuáles son las personas que pueden pretender acceder a la restitución es importante tener claridad de las distintas calidades que una persona puede tener con el predio. Estas son:

Tabla 4.

Figuras de tenencia sobre un predio

Propietario	Poseedor	Ocupante	Tenedor
Puede tener una escritura a nombre suyo, pero en la oficina de registro aparece alguien diferente que registró el predio como dueño. Por tal razón, nunca será dueño hasta que no tenga el registro en la oficina.	Tienen una carta de compraventa, un documento. Existía un dueño anterior y él lo compró. El poseedor se convierte en propietario pasando por un juicio de pertenencia ante un juez. Hay que ir con la representación de un abogado.	Es quien explota un bien baldío y está a la expectativa que le sea adjudicado con el cumplimiento de ciertos requisitos.	Es quien se encuentra en el bien inmueble por autorización del propietario o del poseedor y no tiene ánimo de señor y dueño.

Fuente: González, 2019, p. 21.

En la anterior tabla se describen algunas de las calidades que en general una persona puede tener con el predio.

Para acceder al proceso de restitución, es necesario según la Ley 1448 de 2011, enmarcarse en alguna de las tres primeras, ya que la tenencia o el tenedor no presta mérito para solicitar la restitución de un predio.

A un poseedor y ocupante le interesa que lo visite el IGAC, dado que dicho procedimiento permite comprobar que están ocupando ese predio desde hace muchos años. Por el contrario, a un propietario no le conviene que lo visite el IGAC, dado que, si ha hecho mejoras estructurales a su finca o vivienda, el Instituto reportará a la oficina de impuestos de la Alcaldía local y por ende subirá el pago de su impuesto predial anual.

En el marco del conflicto existieron personas que arrendaban la tierra y cuando llegaron los actores armados no sacaron al dueño del terreno sino al tenedor del terreno. Pero en la Ley 1448, la figura de tenedor no es reconocida para el proceso de restitución, esto porque el que solicita la restitución de la tierra es el propietario o quien tuviera una expectativa de convertirse en propietario como el poseedor u ocupante.

El proceso de restitución en algunas ocasiones se desarrolla en un lenguaje técnico, por lo que es importante comprender algunos conceptos jurídicos e institucionales que se mencionaron anteriormente:

Fundo: es el predio que pertenece a un campesino desde hace décadas. El argumento de estas personas es: “yo fundé esta tierra”. Para legalizar un fundo, se debe ir a la Agencia Nacional de Tierras, para que les sea entregado una resolución o un título por posesión. Posteriormente, se debe ir a la oficina de registro de instrumentos públicos (ORIP) para hacer el debido registro.

IGAC: Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Institución con la autoridad catastral en Colombia. Es la oficina encargada de reportar a la Alcaldía qué es lo que hay construido sobre el suelo de la ciudad. Indica si sobre un terreno X hay construida una casa, un edificio, un colegio o es un lote baldío. Lleva el control de toda la construcción de estructuras en las ciudades.

Buena fe exenta de culpa: situación que se presenta cuando una persona compró un predio sin saber que allí se estaban dando procesos de despojo, desplazamiento, violencia o abandono forzado, incluso confinamiento, he hizo todas las averiguaciones para comprobar que fuera cierto y que el predio estuviera completamente limpio de cualquier proceso o coerción externa que hiciera vender el predio y, aun así, no logró enterarse de nada. Si el comprador no hizo la tarea de hacer sus propias averiguaciones al respecto, no tiene derecho a hacer ninguna reclamación de que compró de buena fe exento de culpa.

¿Quién tiene derecho a acceder a restitución de tierras?

1. El campesino debe tener una relación con la tierra como propietario, poseedor u ocupante de (terrenos baldíos), que haya sido desplazado y/o tenido que abandonar su tierra.
2. Que el hecho victimizante se haya presentado después del 1 de enero de 1991 hasta la fecha, año 2019.
3. Que hayan sufrido menoscabo a sus derechos como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves a normas internacionales de DD.HH.
4. Que haya salido de su tierra por causa del conflicto armado en Colombia, que lo haya sacado un actor armado ilegal.

Entre otras características, el despojo y el abandono forzados de tierras se puede describir de la siguiente manera:



Figura 4. Abandono forzoso y despojo material. Fuente: González, 2019, p. 21.

- **Desplazamiento forzoso:** es salir de un predio, sea propietario o no de dicho terreno.
- **Despojo forzoso:** es salir de un predio, sea propietario, ocupante o poseedor.

Etapas de restitución

1. Administrativa:

En esta etapa se recogen todas las pruebas para el proceso, se reconstruye la historia del hecho victimizante, con pruebas, testimonios y documentos. De este paso se encarga la URT y se tiene un término de 90 días para resolver la inscripción del caso en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente (RTDAF), lo que permite llevar el caso a la etapa judicial. Sin el requisito de inscripción en el RTDAF no es posible presentar el caso ante los jueces y magistrados de restitución de tierras.

2. Judicial:

En esta etapa se da el análisis de todas las pruebas presentadas por la URT en representación de las víctimas del despojo y/o abandono forzados. De este proceso se encargan los jueces de la república de justicia transicional, encargados única y exclusivamente de restitución de tierras. Para el proceso judicial se da un término de 120 días.

Es importante aclarar que los procedimientos descritos anteriormente son los contemplados de manera general en la Ley 1448 y sus decretos reglamentarios. Para el caso de las comunidades negras, raizales y palenqueras, así como las comunidades indígenas, aplican los Decretos Ley 4635, y 4634 de 2011, y cada uno de estos se rige por procedimientos especiales.

3. Etapa posfallo:

La URT continúa con el acompañamiento en la etapa posterior al fallo a fin de velar que se garantice y se cumpla la sentencia que da el juez de la República. Pero esto incluye no solo devolver la tierra o el predio, sino que también se debe garantizar una serie de aspectos que hace del proceso una restitución integral, como, por ejemplo: la realización del proyecto productivo, la priorización del subsidio de vivienda, alivios de pasivos, el derecho a la educación, recreación, salud, vías, servicios públicos y demás.

En la siguiente figura podemos observar más detalladamente los pasos dentro del proceso judicial de restitución de tierras.

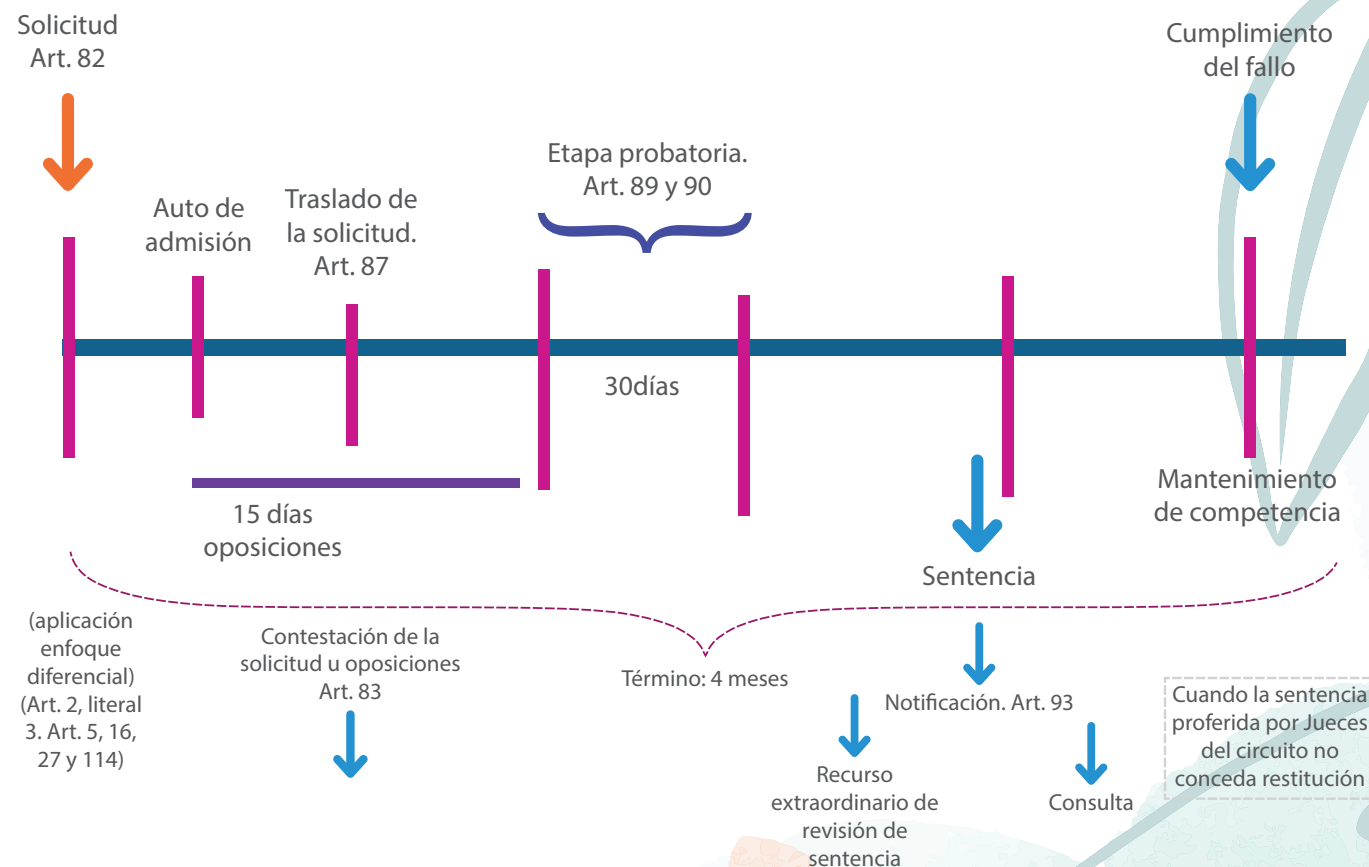


Figura 5. Etapa judicial. Fuente: González, 2019, p. 25.

Estructura de una sentencia de restitución de tierras y exigibilidad del cumplimiento de las sentencias de restitución de tierras

Docente: Diana Lucia Aldana – Abogada, Corporación Jurídica Yira Castro.
19 de junio de 2019

Las sentencias tienen una estructura base sobre la cual se puede aprender a realizar su lectura, esta es:

Identificación: nombre del juzgado, número del radicado, nombre de juez, nombre del solicitante, nombre de los opositores (si hubieran), fecha en la que se expidió la sentencia, nombre y ubicación del predio.

Antecedentes: resumen de los trámites administrativos que se han dado durante el proceso, el trabajo que ha realizado la URT.

Actuación judicial: qué juez lo recibió, si lo remitieron de otro juzgado, si hubo cambio de competencia, si dividieron el proceso, si hubo intervención de otras personas.

Consideraciones: los fundamentos de derecho. En este punto el juez cita las leyes que fundamentan la solicitud, como por ejemplo la Ley 1448, Derecho Internacional, principios del derecho y todo lo que tenga que ver con fundamentos de derecho.

Posteriormente, se consignan los fundamentos de hecho, es decir, los hechos de los que fue víctima el reclamante y explicar jurídicamente porqué debe ser sujeto de restitución después de lo que vivió.

Resuelve: es la parte más importante de la sentencia. La sentencia es como un título valor. Allí están las órdenes concretas que dicta la sentencia para los diferentes actores implicados en el proceso. Hay que verificar que estén correctos en su totalidad los datos personales del restituido y de sus familiares, en caso de que sean también cobijados por el restablecimiento de sus derechos. Lo que no quede en la sentencia como una orden, no va a suceder. Siempre hay que verificar que se especifique en las órdenes hacia quién va dirigida, qué es lo que tiene que hacer y el término de tiempo en el que lo debe hacer.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS

Villavicencio, Meta, cinco de marzo (5) de dos mil trece (2013)

Radicación Juzgado No.	50001-31-21-001-2012-00084-00
Demandante:	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras JOSÉ MARÍA PERILLA RUIZ, HÉCTOR JOHNSON PERILLA SÁNCHEZ, ANGÉLICA PERILLA SÁNCHEZ, MIREYA PERILLA SÁNCHEZ Y JOSÉ WILSON PERILLA SÁNCHEZ.
Demandado:	Personas indeterminadas
Sentencia:	Única Instancia

I. ASUNTO A DECIDIR

Proferir sentencia dentro del trámite Especial de Restitución de Tierras Despojadas, conforme a lo previsto en la Ley 1448 de 2011 (Ley de víctimas del conflicto armado interno) dentro del proceso adelantado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, y en representación de los ciudadanos solicitantes **JOSÉ MARÍA PERILLA RUIZ, HÉCTOR JOHNSON PERILLA SÁNCHEZ, ANGÉLICA PERILLA SÁNCHEZ, MIREYA PERILLA SÁNCHEZ y JOSÉ WILSON PERILLA SÁNCHEZ**.

VIII. DECISIÓN.

Con fundamento en lo expuesto este despacho, accederá a las pretensiones principales de la solicitud de restitución de tierras, incoada por las señoras MIREYA PERILLA SÁNCHEZ, ANGÉLICA PERILLA SÁNCHEZ, y los señores JOSÉ MARÍA PERILLA RUIZ, HÉCTOR PERILLA SÁNCHEZ y JOSÉ WILSON PERILLA SÁNCHEZ a través de la UAEGRT, toda vez que se concluyó que son víctimas de abandono forzado de los predios EL OLIMPO, SAN GABRIEL, LUCITANIA, EL LAGUNAZO y SAN JUANITO, en los términos del artículo 3º, 74 y 75 de la Ley 1448 de 2011, y por ende, titulares del derecho fundamental a la restitución jurídica y material.

Figura 6. Ejemplo de sentencia de restitución. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras (URT), 2013.

Tipos de orden:

ORDEN QUE RECONOCE O NIEGA DERECHO	ORDEN QUE OBLIGA A LA EJECUCIÓN DE UNA ACCIÓN
---	--

Las sentencias pueden proteger infinidad de derechos de las personas, por ejemplo: el derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, a la justicia y los que el juez considere que están siendo o fueron vulnerados a las víctimas. Además, dichas órdenes están dirigidas a todas las instituciones que están implicadas dentro del proceso de restitución, por ejemplo: al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Oficina de Registro Instrumentos Públicos, Banco Agrario, entre otros.

Durante la expedición de las sentencias hay mucho riesgo de que las personas a cargo puedan equivocarse por diferentes razones. Por tanto, si se identifican errores de datos personales en las sentencias, se deben hacer las modificaciones en los 3 días siguientes a su expedición. Para hacer esto, el restituido debe solicitar al juez la modulación de la sentencia.

Hay entidades que son diligentes, que ayudan a los reclamantes para sus procesos de restitución, pero hay otras instituciones más complicadas que no abren sus puertas, no contestan teléfonos y no orientan o guían a los restituidos para que conozcan a dónde se deben dirigir para realizar su trámite.

La ley es muy clara al considerar que no le puede reconocer los mismos derechos a una víctima, de la misma manera que al ocupante del predio, ya que el ocupante tiene la ventaja de estar explotando el predio actualmente, disfrutando del terreno, pero la víctima, amo y señor del predio, no puede hacerlo.

Las sentencias son documentos públicos. Cuando el juez emite una sentencia, este documento es publicado en un portal destinado para eso. Por tal razón, es importante que el abogado esté pendiente de la publicación para enviarla directamente al restituido.

Los actores que pueden exigir el cumplimiento de las sentencias son: los beneficiarios de la sentencia, el abogado defensor, el Ministerio Público -quien hace seguimiento a los procesos- y todas las entidades que por orden del juez tengan alguna responsabilidad dentro de la sentencia. En principio, debería ser el juez quien emite la sentencia y el encargado de hacer que se cumpla.

Mecanismos de exigibilidad de cumplimiento de sentencias

Existen algunos mecanismos mediante los cuales se puede interlocutar con los jueces y magistrados, e incluso con las instituciones que tienen a su cargo el cumplimiento de sentencias, algunos de ellos son:

- **Memorial de modulación de sentencia:** este memorial se presenta cuando exista algún error en los datos emitidos por el juez a través de la sentencia. Esta acción la realiza el restituido a través de su abogado.
- **Derecho de petición a entidades:** en caso de que no se cumpla cualquier orden que esté dentro de la sentencia, el restituido puede presentar derechos de petición a la entidad correspondiente para dar pronta solución.
- **Solicitud de trámite incidental – desacato:** este proceso lo puede hacer el restituido. Solicitar que el juez imponga una sanción a las instituciones que no han cumplido con lo que se ordena en la sentencia.
- **Solicitud de audiencia de seguimiento:** cada institución debe rendir un avance del trabajo que se ha hecho, y también es un paso que puede solicitar el restituido.
- **Queja disciplinaria:** esta queja se hace ante el juez de turno y es la Procuraduría General de la Nación quien investiga al servidor público y puede sancionar, destituir, o inhabilitar en caso de ser necesario.
- **Denuncia penal:** con la denuncia penal, se puede ir a la cárcel el funcionario denunciado.

Módulo 4. Rutas de atención restitución de tierras

Etapa posfallo

Docente: Juan Felipe Pachón, Asesor regional en Restitución de Tierras - GIZ ProPaz
20 de junio de 2019

Ruta de atención y seguimiento a las sentencias de restitución con enfoque diferencial desde la perspectiva de Derechos Humanos (Ley 1448/11, contexto territorial)

Con el aporte de todos los asistentes al diplomado se construyó un diagnóstico de la situación actual en materia de restitución de tierras en el departamento del Meta, enfocado en los municipios de El Dorado, Mapiripán y Puerto Gaitán, de donde se contaba con participantes.

Este ejercicio se puede desarrollar con grupos de personas que quieran conocer desde una visión colectiva la situación frente a la restitución en su territorio y así determinar las posibles acciones colectivas que se pueden desarrollar.

Con base en la herramienta del análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), contemplado en el libro “Cooperation Management for Practitioners: Managing Social Change with Capacity WORKS” (GIZ GMBH, 2015), se realizó el siguiente ejercicio que se dividió en cuatro (4) aspectos fundamentales de la siguiente manera:

- ¿Qué está pasando con el tema de restitución?, ¿qué está funcionando?
- ¿Cuáles son las principales dificultades institucionales con el cumplimiento? Cuellos de botella.
- ¿Qué fortalezas tiene el proceso de restitución que contemple un enfoque diferencial?
- Posibles amenazas que tiene el proceso de restitución de tierras.

De esta manera se visualizaron las preguntas en un tablero para responderlas de manera colectiva con todos los participantes. El salón se dividió en cuatro espacios, marcados con diferentes colores, se respondió en un diálogo colectivo cada una de las preguntas anteriores. La tabla 5 recoge los resultados del ejercicio realizado para el caso del Meta.

Tabla 5.

Diagnóstico territorial Meta – posfallo

¿Qué está pasando con el tema de restitución?, ¿Qué está funcionando?	¿Cuáles son las principales dificultades institucionales con el cumplimiento? Cuellos de botella
• Más de 80 zonas de micro focalización en el Meta. • Más de 170 sentencias de restitución en el Meta. • Más de 44 mil hectáreas, con esas 170 sentencias. • Solución a 350 casos de restitución en el Meta. • Acuerdo municipal de alivio de pasivos. • Semilleros de restitución, organización comunitaria frente al proceso de restitución. • Avance en la comprensión de la temática de restitución.	• Coordinación del gasto público. • Dificultad de acceso a lugares apartados y corrupción en subcontratos. • Coordinación entre las instituciones para el gasto eficiente de recursos. • Falta de seguimiento de las sentencias de los personeros. • Adjudicación de predios rurales y urbanos. • Pocos espacios de participación para víctimas de restitución. • Poca información de oferta en educación superior para los restituidos. • Acceso a la oferta de crédito a los restituidos. • Beneficios en los bancos para los restituidos. • Condonación y exoneración de alivio de pasivos. El acuerdo municipal se construye entre el alcalde y los concejales. Se debe hacer el ejercicio de exigibilidad por parte de los restituidos. • Actualización catastral de los predios. • Proyectos de generación de ingresos a los restituidos urbanos. • Acompañamiento para el retorno individual y plan de retorno. • Demora en la entrega de títulos y escrituras a los propietarios.

Nota: tabla construida de manera participativa entre el facilitador y los participantes del diplomado (agosto, 2019).

Tabla 6.

Fortalezas y amenazas del proceso de restitución de tierras

¿Qué fortalezas tiene el proceso de restitución que contemple un enfoque diferencial?	Posibles amenazas que tiene el proceso de restitución de tierras
• Unidad de restitución lleva formación con enfoque diferencial. • Estudios de SISMA MUJER. • Dedicación específica de la institucionalidad para la restitución. • Información y comunicación de la oferta en materia de restitución.	• Tiempo de vigencia de la ley 1448. • Cambio constante en los funcionarios de las instituciones. • Recorte de presupuesto en los procesos de restitución. • Posibilidad de empeoramiento en las condiciones de seguridad. • Conflicto entre campesinos e indígenas, conflictos entre restituidos. • Falta de claridad en los derechos sobre las tierras para los restituidos. • Entrega material de los predios de manera concertada y pacífica. • Atención efectiva y respetuosa por parte de los funcionarios de las instituciones, implicados en el proceso. • Falta de acompañamiento psicosocial para segundos ocupantes. • No contrastar la información con la comunidad, de lo que ocurre.

Nota: tabla construida de manera participativa entre el facilitador y los participantes del diplomado (agosto, 2019).

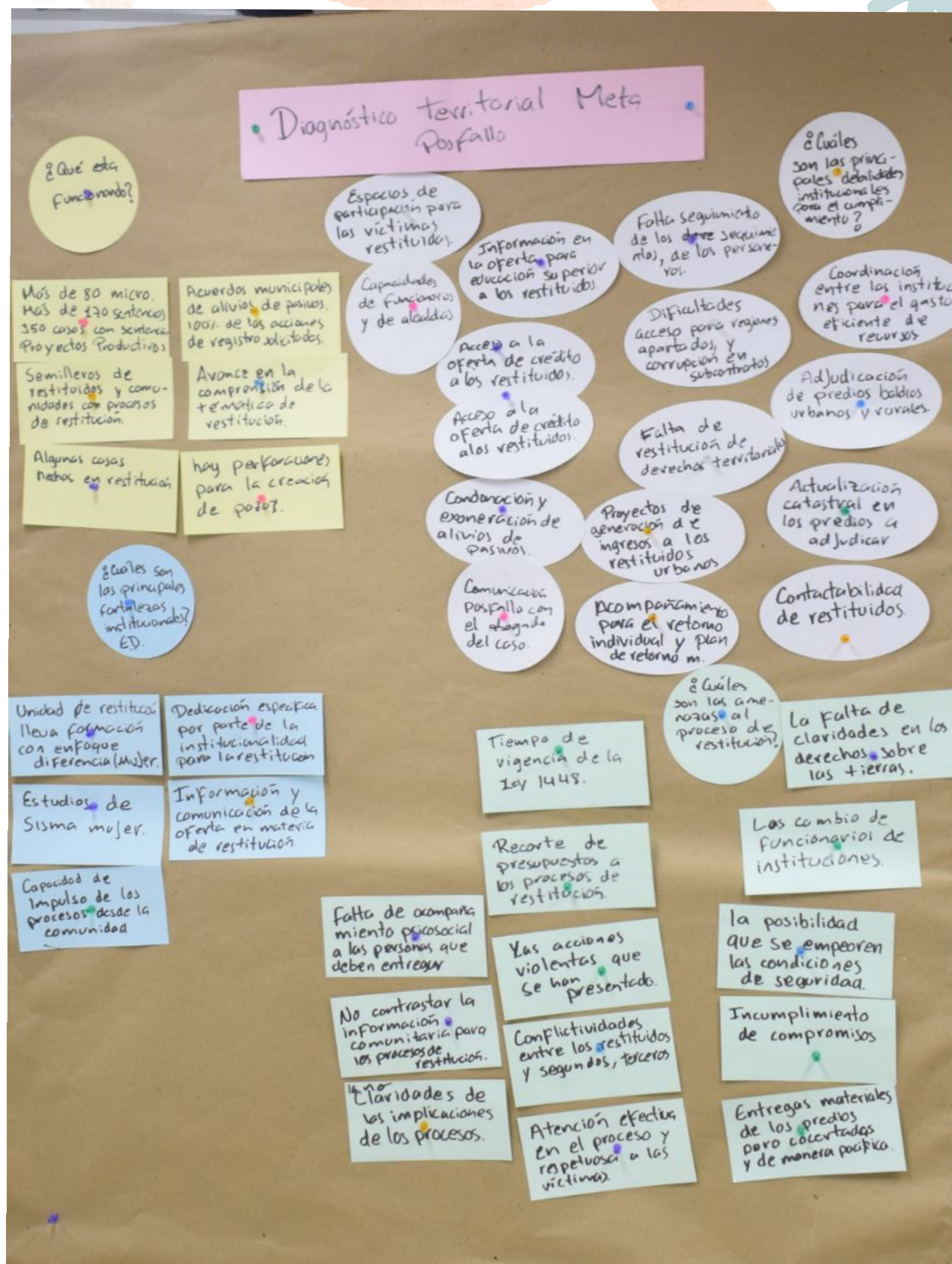


Figura 7. Tablero. FODA Territorial Meta - posfallo. Fotografía tomada por Betty Usme López (junio, 2019).

Mecanismos de exigibilidad del cumplimiento de la sentencia de restitución de tierras

Estos mecanismos se construyen sobre la base de la pregunta: **¿Qué actores pueden hacer exigibilidad de los derechos?**

- La población restituida.
- Ministerio Público.
- Actores internacionales.
- Organizaciones Defensoras de Víctimas.
- Veedurías ciudadanas.
- Consultorios jurídicos de las universidades.
- Organizaciones de Víctimas.
- Abogado personal o el de la URT.

Las organizaciones defensoras de víctimas (ODV) se encargan de acompañar, asesorar y orientar el trabajo con las víctimas del conflicto armado y sus organizaciones; función que vienen desarrollando desde la aparición de la ley 387 de 1987. Algunas de estas acompañan las mesas de víctimas, se inscriben ante la Defensoría o las personerías municipales, como por ejemplo Pastoral Social, DOHC, Yira Castro, Movice, Comisión Colombiana de Juristas, entre otras. Sin embargo, no hay un efectivo canal de comunicación, por lo que un participante del diplomado manifiesta: “A las víctimas nunca les explican cuáles son estas organizaciones que los pueden ayudar y en dónde las pueden encontrar. No se les explica la ruta para exigir y lograr un goce efectivo de sus derechos como víctimas”.

Es importante aprender cuál es la forma correcta de exigir los derechos, cómo exigir el cumplimiento de las sentencias de restitución y, además, saber qué entidades son las asignadas y aliadas de los restituidos, las que pueden ayudar a que se les respete y se les preste atención durante el proceso.

También, se debe tener en cuenta el enfoque diferencial en el proceso de restitución de tierras; esto es, considerar a las personas con capacidades diversas, comunidades indígenas, dar un enfoque de género, así como la prioridad para la primera infancia y los adultos mayores.

Dentro de los derechos con enfoques diferenciales es importante comprender lo relativo a los Decretos Ley de etnias para los procesos de restitución de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras o Rom.

Debe existir una coordinación eficiente entre las instituciones que aportan a los procesos para los restituidos. Por ejemplo, condonaciones o descuentos especiales en entidades bancarias para la aprobación de créditos para proyectos productivos, universidades del sector público o privado que asignan becas para jóvenes víctimas del conflicto armado, o cualquier tipo de descuento en matrículas y procesos educativos. No obstante, existen algunas instituciones de educación superior que ya apoyan a la población víctima, aunque es un trabajo que no es completamente visibilizado.

Acciones jurídicas que sirven de mecanismo para exigir los derechos

Las acciones socio jurídicas que se desprenden del marco constitucional, son las siguientes:

- **Derecho de petición.** Art. 23 de la C.P. Es el mecanismo que permite preguntar a cualquier empresa, institución u organización que tenga capacidad de poder sobre nuestro proceso, sobre información que como reclamante se requiera. Se puede hacer de manera escrita u oral. Cuando la petición se realiza de manera telefónica, en la práctica, esta solicitud se convierte automáticamente en un derecho de petición. Normalmente, el derecho de petición debe ser contestado en máximo 15 días hábiles. Por otra parte, si es un derecho de petición de consulta de información específica, se dan tres (3) días hábiles. Si es información que no está disponible en la institución a la cual se solicita o se debe realizar un trabajo de recolección de información en otros lugares o empresas, se dan 30 días hábiles para responder. Incluso, de ser necesario más tiempo, la empresa o institución tiene derecho a responder solicitando una prórroga de tiempo.
- **Tutela. Art 86 C.P.** y en el Decreto 2591 de 1991. Este instrumento nace gracias a la Constitución Política de 1991. Si una empresa o entidad no responde el derecho de petición instaurado, se convierte inmediatamente en un derecho fundamental vulnerado en donde procede la tutela. El decreto 2591 explica todo minuciosamente, cómo y cuándo procede, y cómo se construye una tutela. Es decir, que para este procedimiento no se requiere de la ayuda de un abogado. Cuando la respuesta por parte de la entidad no es concreta, el solicitante tiene derecho a instaurar una acción de tutela al no sentirse satisfecho.
- **Derechos e intereses colectivos.** Art. 80 y 88 C.P. Acciones de grupo: es una acción que se hace para evitar que se vulnere un derecho sobre un grupo de personas. Los derechos colectivos son, por ejemplo: moralidad administrativa, patrimonio, seguridad, espacio, salubridad pública, ambiente, libre competencia económica y otros.
- **Acciones populares:** se realizan para evitar un daño o para impedir que se vulnere un derecho o varios derechos colectivos. Por ejemplo, esta acción se puede utilizar cuando se construye una avenida en una ciudad, pero no se hace puente peatonal; por tanto, se genera aumento en el nivel de accidentalidad. Allí, la comunidad se reúne e inicia una acción popular. Esta acción puede ser instaurada por un grupo de personas o de manera individual, porque se está defendiendo a título propio el derecho colectivo de varias personas.
- **Audiencias de seguimiento:** más que una rendición de cuentas, este mecanismo se utiliza para solucionar ese cuello de botella e impulsar lo que esté sin avance o en el proceso de restitución. A través de un abogado, se puede hacer la solicitud de Audiencia de seguimiento al juez de restitución asignado a su caso. Otra manera de hacerlo es pedirle a través de la representación judicial que realiza la URT, esto para que le ayude a solicitar al juez la audiencia de seguimiento.
- **Solicitudes ante los entes de control:** el restituido puede hacer la solicitud a través de un medio escrito a la Procuraduría, Contraloría, Defensoría y/o Personería. Puede solicitar que investiguen los contratos de cierto proceso, o puede solicitar acompañamiento a sus audiencias para garantizar que se cumplan sus derechos.

• **Seguimiento a compromisos de actas de los comités y subcomités de justicia transicional:** este también es un mecanismo autónomo que tienen los restituidos para hacer seguimiento a todos los pactos que se establezcan en los comités y así lograr el cumplimiento de sus derechos.

• **Acciones disciplinarias:** estas acciones las puede instaurar la Procuraduría, sancionando a un funcionario público por su mal actuar en el desarrollo de sus funciones públicas. Cuando un abogado sea quien le incumple a su cliente, este puede ir al Consejo Superior de la Judicatura para instaurar su denuncia.

• **Acción penal:** la denuncia penal busca que una persona pague por un delito, con privación de la libertad, es decir, cárcel. Esta acción se puede instaurar gratis y lo puede hacer la víctima del hecho y se debe hacer ante la fiscalía.

Si los restituidos ven que algún funcionario público está cobrando por iniciar o tramitar su proceso de restitución, está en la obligación de instaurar una denuncia penal ante la fiscalía en contra de ese funcionario. Es una obligación en la que están todos los ciudadanos colombianos comprometidos. Es clave resaltar que dentro del proceso de restitución se van a tener que decir siempre la verdad, decir algo falso es un proceso judicial muy grave, lo hace incurrir en el delito de falso testimonio.

Es importante hacer seguimiento a las acciones judiciales que se inicien, porque el más beneficiado es el reclamante. Un abogado tiene obligaciones de mediación y no obligaciones de resultados. Es decir que al abogado no se le puede exigir siempre resultados positivos en un proceso; por el contrario, lo que sí puede exigírsele es que realice la debida reclamación de lo que el cliente tiene derecho. Así mismo, se puede exigir que haga todos los trámites necesarios, y además que esté pendiente y cuide que no se estanque el proceso.

Por otra parte, el abogado que la Unidad de Restitución de Tierras asigna para el caso tiene responsabilidad durante todo el trámite judicial. Luego inicia la etapa posfallo del proceso y el abogado del caso debería también acompañar esta fase, ya que es un periodo clave para dar cumplimiento a la sentencia; es cuando todos los actores implicados deben cumplir con las órdenes que emite el juez en la sentencia.

Módulo 5. Medidas de Reparación Integral

Docente: Angélica María Romero. Administradora pública. Profesional de la Unidad para la Atención, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas del Conflicto Armado de la UV.

¿Quiénes son víctimas según la Ley 1448 de 2011?

La siguiente información es tomada del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011:

Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

Cualquier persona que haya sido víctima tiene derecho a declarar ante cualquier entidad del ministerio público: Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo de Colombia y las personerías municipales. Sin embargo, el hecho de que la víctima no haya declarado no la hace menos víctima o pierde la condición de víctima. Siempre será sujeto de derechos así no haya declarado su hecho victimizante (para el caso de las solicitudes de restitución, estas se deben realizar ante la Unidad de Restitución de Tierras -URT, en sus oficinas o en las jornadas móviles donde se disponga esta posibilidad)³.

³ Existen diferentes interpretaciones sobre los plazos para declarar, ya sea ante el ministerio público o las solicitudes de restitución ante la Unidad de Restitución de Tierras; por lo anterior, es importante contemplar que, aunque la ley trae unos términos en los casos de la declaración ante ministerio público, estos pueden ser susceptibles de modificarse en virtud por ejemplo de la fuerza mayor que impidió la declaración en otro momento. Además, como en la actualidad cursa un proyecto de ley para la extensión de la Ley 1448, es importante asesorarse directamente en las entidades responsables con el fin de conocer la posibilidad de declarar o realizar solicitudes de restitución.

Tabla 7.
SNARIV

S	Sistema
N	Nacional
A	Atención
R	Reparación
I	Integral
V	Víctimas

Fuente: Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto, 2019, p. 39.

SNARIV:

Está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y además organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas. (Romero, 2019, p. 39)

La mayoría de las víctimas piensan que la reparación es igual a indemnización, pero no es así. Es mucho más. La indemnización no es más que un reconocimiento a la víctima de que el Estado falló por acción o por omisión. Es un dinero representativo por la situación que tuvo que vivir la persona. Por el contrario, la reparación integral busca “reconocer el daño causado, contribuir a la reconstrucción del proyecto de vida, devolver a la víctima su estatus y la garantía de sus derechos” (Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, 2012, p. 1).



Figura 8. Estructura del SNARIV. Fuente: Romero, s.f., p. 40.

Tabla 8.

Agencias que hacen parte del SNARIV

- ✓ ANSPE – Agencia Nacional para la superación de la pobreza extrema.
- ✓ ACR – Agencia Colombiana para la Reintegración.
- ✓ AGN – Archivo General de la Nación.
- ✓ Alta Consejería para las Regiones y la Participación Ciudadana.
- ✓ Bancoldex.
- ✓ Banco Agrario de Colombia.
- ✓ Centro de Memoria Histórica.
- ✓ Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.
- ✓ Consejo Superior de la Judicatura.
- ✓ Contraloría General de la República.
- ✓ Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- ✓ Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal.
- ✓ Defensoría del pueblo.
- ✓ DNP – Departamento Nacional de Planeación.
- ✓ DPS – Departamento para la Prosperidad Social.
- ✓ Fiscalía General de la Nación.
- ✓ Finagro – Fondo para el financiamiento del Sector Agropecuario.
- ✓ Incoder – Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.
- ✓ ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- ✓ Icetex – Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior.
- ✓ IGAC – Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- ✓ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- ✓ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- ✓ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- ✓ Ministerio de Cultura.
- ✓ Ministerio de Defensa Nacional.
- ✓ Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- ✓ Ministerio de Justicia y del Derecho.
- ✓ Ministerio de Salud y Protección Social.
- ✓ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- ✓ Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- ✓ Ministerio del Interior.
- ✓ Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Ministerio del Trabajo.
- ✓ Policía Nacional de Colombia.
- ✓ Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Programa Presidencial para la formulación de estrategias y acciones para el desarrollo de la Población Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal.
- ✓ Programa Presidencial para la formulación de estrategias y acciones para el desarrollo integral de los Pueblos Indígenas de Colombia.
- ✓ Registraduría Nacional del Estado Civil.
- ✓ SENA – Servicio Nacional de Aprendizaje.
- ✓ SIC – Superintendencia de Industria y Comercio.
- ✓ Superintendencia de Notariado y Registro.
- ✓ Superintendencia Financiera de Colombia.
- ✓ UACT – Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial.
- ✓ Unidad de Restitución de Tierras Despojadas.

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2020.

Es importante que las víctimas asistan siempre a los comités y subcomités de justicia transicional, porque son los espacios determinados por ley para la participación efectiva de las víctimas; con el propósito de evitar que no sean aplazados o incluso ser cancelados por falta de la presencia de los y las representantes de las víctimas. En estos casos, si la secretaría técnica tiene cómo demostrar que convocó a los representantes, puede realizarse el comité. Pero si, por el contrario, quien falta es el alcalde municipal, no se puede realizar el comité o subcomité, dado que no es garantía para las víctimas que se envíe un delegado. Solo en caso de que exista un alcalde encargado, se podrá obviar la presencia del mandatario de turno.

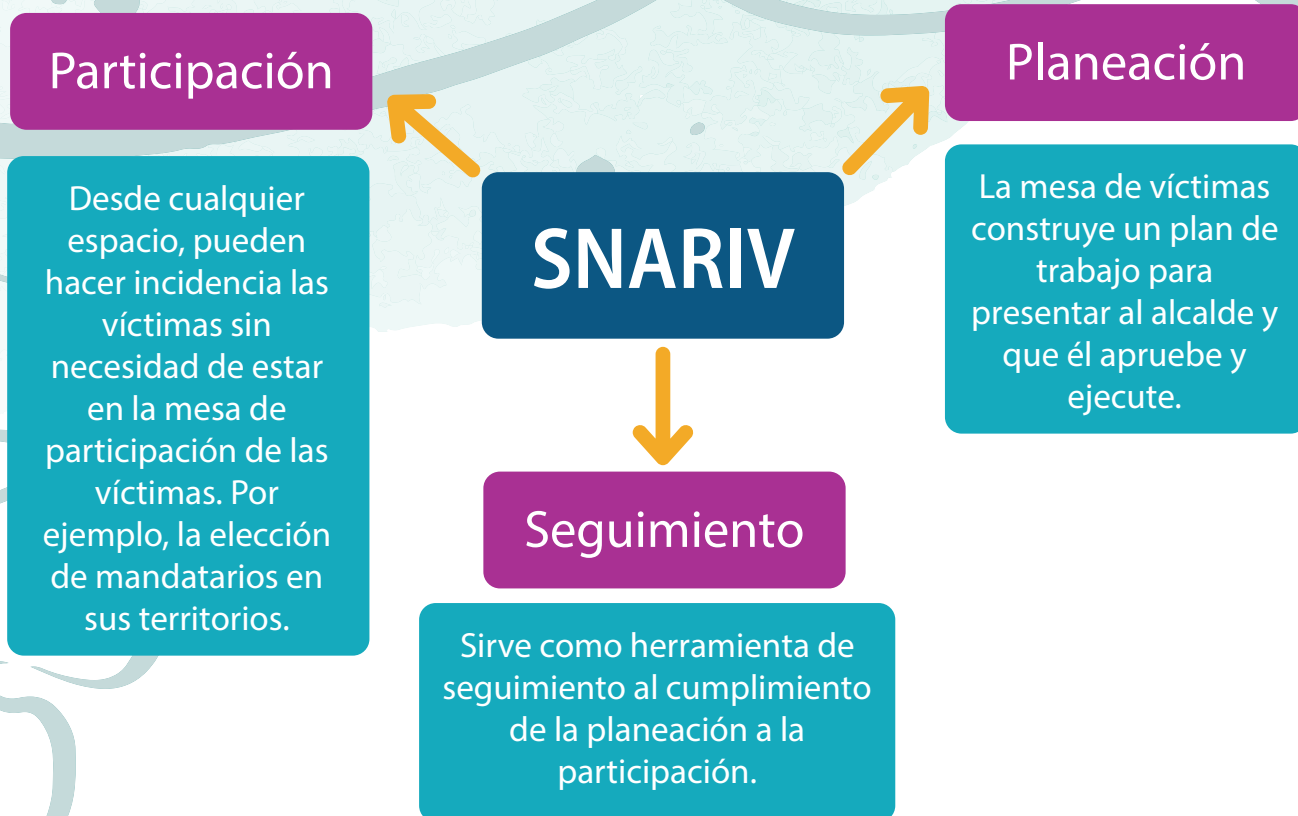


Figura 9. SNARIV. Participación, planeación y seguimiento. Fuente: Romero, s.f.

Las víctimas deben tener claro que son muchos los espacios en los cuales pueden hacer incidencia para visibilizar su situación y sus necesidades. No necesariamente deben ser parte de la Mesa de Víctimas para hacer sus requerimientos. Por ejemplo, la elección de los nuevos concejales, diputados, alcaldes y gobernadores es una buena manera de manifestarse. Las personas deben elegir responsablemente a los dirigentes que ocuparán estos cargos. En época de campañas, las víctimas deben revisar que los candidatos contemplen dentro de sus planes de gobierno los beneficios y planes para las víctimas. Puede que algunos temas sean transversales, pero debe existir un capítulo especial dentro del plan de gobierno en donde se especifique cómo se va a trabajar con las víctimas durante su mandato.

Además, hay que resaltar que la máxima instancia de articulación de política pública para víctimas es el Comité territorial de justicia transicional. Es allí en donde más deben participar y hacer incidencia para su beneficio. Un beneficio para las víctimas en estos escenarios es que el alcalde y el gobernador sean quienes presidan estos comités a nivel municipal y departamental correspondientemente.

El enfoque diferencial hace referencia a los grupos con especial protección por parte del estado, como lo son:

- Discapacidad.
- Afro.
- Indígenas.
- Mujeres.
- Niños, niñas y adolescentes.
- Rom – Gitano.
- LGBTI.

Al Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT) también asisten la secretaría de Gobierno, el secretario de Planeación, el secretario de Salud, el secretario de Educación, comandante de Brigada, comandante de Policía, ICBF, ministerio público, los representantes de víctimas y la UARIV.

Se deben hacer mínimo 4 comités al año. La secretaría técnica la hace el secretario de gobierno. En el desarrollo de los comités de las mesas de víctimas pueden citar a cualquier funcionario o entidad del sistema SNARIV, dicha citación la hace la secretaría técnica.

Comité ejecutivo: CTJT.

Subcomités de nivel nacional:

- Subcomité técnico de indemnización administrativa: la indemnización la otorga el nivel nacional.
- Subcomité de Restitución.
- Subcomité de medidas de satisfacción: actos de perdón público, exención de servicio militar.
- Subcomité de Rehabilitación.
- Subcomité de Reparación colectiva.
- Subcomité de Sistemas de información.
- Subcomité de Enfoque diferencial.
- Subcomité de Prevención, protección y garantías de no repetición.
- Subcomité de Atención y asistencia.
- Subcomité de Nación – territorio.

Plan de Acción Territorial (PAT)

Es un documento que contiene todos los planes, programas, proyectos, presupuestos, tiempos y responsables de las actividades. Además, allí se caracteriza a la población que van a atender. Este documento tiene la misma vigencia del periodo de gobierno de alcaldes y gobernadores.

Por otra parte, el tablero PAT es una herramienta para desarrollar hacer seguimiento a todo lo plasmado en el PAT. Esta herramienta la tiene la administración local (municipal) y departamental. A este mecanismo le hace seguimiento la UARIV y el ministerio público.

Tabla 9.
Modelo real del tablero PAT

Componentes	Medidas	Acciones	Metas	Programas	Presupuesto
Verdad					
Justicia					
Prevención, protección y garantías de no repetición					
Atención y asistencia					
Reparación integral					

Fuente: Romero, 2019.

Módulo 6. Retorno y Reubicaciones

Docente: Mario Astaiza – Defensoría delegada para derechos de la población en movilidad humana - Defensoría del Pueblo

1 de agosto de 2019

Los retornos y reubicaciones incluyen las acciones de: seguimiento a los proyectos productivos como medida de reparación y estabilización socioeconómica; así como la oferta institucional para la asistencia técnica y jurídica en la construcción de proyectos de desarrollo comunitario. Los retornos incluyen conocer la víctima y sus características socioculturales, como parte de la ruta para la restauración de sus derechos. En este caso, analizaremos los retornos y las reubicaciones dirigidas a comunidades campesinas contemplados en la Ley 1448; pero también es importante comprender que, en el caso de los pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, existen los Decretos ley étnicos que determinan derechos diferenciales para estas poblaciones.

¿Qué son los derechos de los campesinos?

Son las garantías que debe brindar el Estado colombiano a los campesinos y campesinas como sujetos de derechos para que puedan vivir y tener su propio desarrollo en condiciones dignas y adecuadas. Estos derechos se amparan en los artículos 64, 65 y 66 de la constitución política.

Las acciones institucionales a favor de los campesinos deben tener en cuenta sus necesidades, sus modos de vida, sus relaciones socioculturales con la tierra y el territorio, sus propias formas de organización y producción de alimentos; todo ese conjunto de particularidades deben ser parte fundamental de las políticas públicas dirigidas al goce efectivo de derechos de los campesinos. (Astaiza, 2019, p. 45)

Enfoque de garantía de derechos en procesos de retorno, reubicaciones y planes integrales de reparación colectiva

La Defensoría del Pueblo realiza atención y seguimiento al proceso de retorno y reubicación, el cual busca contribuir a la estabilización sociológica del hogar, el mejoramiento y consolidación de su proyecto de vida, la superación de la situación de vulnerabilidad y la construcción del tejido social, a través de escenarios de acompañamiento.

Retorno: “El retorno es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide regresar al sitio del cual fueron desplazados con el fin de asentarse indefinidamente” (Astaiza, 2019, p. 45). Este es un derecho reconocido en la ley 387 de 1997 que se enmarca en el derecho a circular libremente, consagrado en el artículo 24 de la Constitución Política de 1991.

Reubicación: es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado deciden asentarse en un lugar distinto del que se vieron forzados a salir. Este proceso no se puede dar por una orden judicial, emitida por un juez de la república (Astaiza, 2019).

Nota: ninguna persona está obligada a regresar al lugar del que fue desplazada forzosamente. El retorno es una realidad. Así no haya condiciones de seguridad, sin acompañamiento del Estado, en condiciones no dignas, las personas están regresando a sus terrenos.

Principios rectores del retorno y la reubicación

Los principios del retorno deben estar acompañados de las instituciones que por delegación del gobierno tienen la misión y corresponde, según las particularidades de cada contexto territorial, en primera instancia, a la Unidad de Víctimas y al SNARIV, quienes acompañan y formalizan inicialmente la garantía de voluntariedad, por la cual se establecen las condiciones de seguridad a los retornados, documentando los retornos mediante actas y luego la disposición de los recursos para el retorno al municipio receptor. A continuación, la enunciación de los principios del retorno.

Voluntariedad: implica que la persona, la familia o la comunidad desplazada esté plenamente informada sobre las alternativas que tiene para su restablecimiento y luego de un análisis consciente y sin presiones de ningún tipo, toma la decisión de retornar y participa en la gestión de actividades previas al retorno, garantizando a la organización comunitaria las posibilidades de interlocución con el Estado, la presentación y acompañamiento de las propuestas de restablecimiento.

Seguridad y protección: la cesación de las condiciones que generaron la situación de desplazamiento y la adopción de medidas que garanticen la llegada y permanencia de las comunidades en sus lugares de origen. El estado y la fuerza pública deben garantizar toda la seguridad para el proceso de retorno y que no sea solo el proceso de llegada al territorio, sino que también los hechos que dieron origen al desplazamiento no se repitan después de su retorno.

Dignidad: el retorno debe ser en condiciones dignas, esto es, un predio donde el Estado asegure servicios públicos, servicios de salud, educación. Es asegurar la permanencia de las comunidades a través de la efectiva realización de los derechos: civiles, sociales, culturales y políticos (Astaiza, 2019).

Modalidades de retorno y reubicaciones y derechos de los retornados

Tabla 10.

Modalidades de retornos y reubicaciones

Retornos y reubicaciones acompañados	Individuos, hogares, o comunidades que estando en situación de desplazamiento solicitan de manera voluntaria el acompañamiento del SNARIV.
Retornos y reubicaciones no acompañados	Individuos, hogares o comunidades que por sus propios medios han regresado a sus lugares de origen o se han reubicado en otro lugar distinto.
Retornos y reubicaciones efectuados	Hogares o comunidades que ya surtieron el proceso del traslado tanto de las personas como los enseres a los sitios de retorno o reubicación.
Retornos y reubicaciones por efectuar	Hogares con comunidades que están en el proceso de surtir el traslado de las personas como de los enseres a los tipos de retorno o reubicación.

Fuente: Romero, 2019.

Las personas tienen derecho a encontrar sus bienes y propiedades en buen estado y mantener sus derechos de posesión y tenencia sobre los mismos; a tener acceso a los servicios básicos de salud y educación, a que se les garantice la seguridad alimentaria y cuenten con los medios para su subsistencia a través de la reactivación de la producción. Así mismo, se tienen en cuenta: la reunificación familiar, la oportunidad de trabajo y el derecho a la participación; estos son elementos fundamentales para la realización personal, familiar y comunitaria de la población retornada.

Por otra parte, se deben adoptar los programas necesarios para propiciar las condiciones que aseguren la reintegración de la población retornada con la población local (aquella que no se desplazó, que llegó a la zona mientras la población estuvo desplazada, o en el caso de las reubicaciones). Así como el amparar y difundir los derechos a la libre asociación y a la participación al tiempo que se debe asegurar la protección a los líderes de las organizaciones comunitarias.

La Unidad para las Víctimas brinda asistencia técnica para los planes de retorno con las víctimas, cuando la población es retornada o reubicada se debe elaborar un plan de retorno y reubicación, que busque organizar la respuesta que articula el SNARIV y es la herramienta a través de la cual se gestiona la oferta armonizada con el PAT y los planes de desarrollo territoriales.



Figura 10. Mecanismos rectores de los retornos. Fuente: Romero, 2019, p. 49.

¿Qué es el crédito agropecuario rural?

Los campesinos adicionalmente deben tener acceso a servicios del Estado como el crédito, la vivienda, educación, salud, entre otros, como parte de la garantía de sus derechos.

El crédito “es el que se otorga para ser utilizado en el territorio nacional, en los distintos eslabones de las cadenas productivas agropecuarias y rurales, así como en los servicios de apoyo y/o complementarios relacionados” (Valencia, 2019, p. 39).

FINAGRO: Fondo para el financiamiento del sector agropecuario. Su objetivo es ser el aliado estratégico para el sector rural de Colombia.

¿Qué puede financiar FINAGRO?

Todas las actividades rurales y hasta el 100 % del costo de proyecto. Independientemente del tipo de productor.

Actividades financiables:

- ✓ Siembra y sostenimiento de vegetales
- ✓ Transformación y comercialización de productos generados en: artesanías, piedras preciosas, turismo rural y compra de insumos,

FINAGRO tiene una línea especial de créditos para las víctimas. Toda la información que requieran los campesinos víctimas o no, pueden encontrarla en la página de la Agencia de Desarrollo Rural, esta tiene convocatorias abiertas durante todo el año para la presentación de proyectos.

Módulo 7. Derechos humanos de los campesinos

Docente: Gina Castro y Juan David Arcila - Defensoría delegada para asuntos agrarios y tierras
Defensoría del Pueblo
29 de julio de 2019

Reconocimiento internacional y nacional de los derechos de los campesinos

¿Por qué reconocer los derechos del campesinado?

- El 75.5 % de los municipios colombianos son rurales según un Informe de DDHH del año 2011, elaborado por Naciones Unidas. Colombia es un país rural, sin embargo, lo rural no significa campesino.
- El 25 % de la población nacional vive en el área rural, según el último reporte del DANE de 2018.
- El campo produce 31,6 millones de toneladas de alimentos al año, cifra publicado por el Ministerio de Agricultura en el año 2019.

En el Informe de Desarrollo Humano, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2011) resalta la necesidad de resolver la crisis del campo a partir del reconocimiento del papel de la ruralidad colombiana en la solución del conflicto armado y el paso a la modernidad.

Para poder entender el concepto de “campesino”, hay que entender todas las características que envuelven el territorio rural, esto incluye todos los hechos que anteceden al ámbito de lo rural y el lograr reconocimiento por parte del Estado.

Antecedentes históricos en Colombia: reconocimiento de derechos del campesinado

1. Ley 387 de 1997, decreto reglamentario 2007 de 2001: medidas de protección patrimonial: medidas colectivas e individuales.

2. Sentencia T 025 de 2004 de la Corte Constitucional: el Estado reconoce que no está preparado para atender a las personas víctimas del conflicto armado. Se declara por parte de la Corte Constitucional el ECI (Estado de cosas inconstitucionales) en materia de desplazamiento. Esta sentencia inició la creación de la justicia transicional, a la Ley Justicia y Paz y a la Ley de víctimas y restitución de tierras. Por ejemplo, la Ley 1448 tuvo como origen la sentencia hito T 025 de 2004, con esta se trató de dar solución a todas las situaciones que estaban afectando la integridad y seguridad de la población rural en Colombia en materia de las graves violaciones a los derechos humanos y las infracciones al DIH.

3. Auto 092/08: adopción de medidas para la protección a mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado. Se consideraron los riesgos que las mujeres afrontaban al ser despojadas de sus tierras y patrimonio, esto sumado al patriarcalismo histórico que generó que las mujeres no se sintieran identificadas con la tierra y en donde el reconocimiento territorial se le otorgó tradicionalmente

al hombre como amo y señor de la tierra. Sin embargo, reconocimientos como la importancia y el aporte de la economía del cuidado, asumida esta como una fuente real de contribución de la mujer al hogar con actividades como: regar las matas, hacer la comida, llevar a los niños al colegio, coger los huevos de la gallina, recolectar la comida para los animales; permitieron a su vez el avance en el reconocimiento de las labores de aporte de las mujeres a la construcción de la tierra y el trabajo sobre la misma.

4. Auto 008/09: el Ministerio de Agricultura en Colombia crea mecanismos excepcionales para tramitar y recibir reclamaciones por despojo de tierras. También se ordena establecer presunciones de ilegalidad de transacciones e inversión de la carga de la prueba (Castro, 2019).

En 2018, la ONU (Organización de Naciones Unidas) creó una declaración universal en la que se definía el concepto de “campesino”, su figura dentro del proceso sociopolítico y cultural del Estado, y los derechos que tenía dentro del territorio. Sin embargo, esta declaración no fue firmada por el gobierno colombiano. Por otra parte, es el mismo trabajo de organizaciones defensoras de derechos, las que pueden exigir que se firme esta declaración para amparar a los campesinos colombianos. Esta declaratoria de la ONU también dice que es necesario recomendar a los Estados que construyan medidas que protejan estos derechos dentro de cada nación.

Hay que tener en cuenta que un campesino es un hombre o una mujer del campo, que labra, cuida y vive del uso que da a la tierra. Las áreas rurales son una despensa agrícola, esa producción es de la que se encarga el campesinado, de allí su importancia para el desarrollo y avance de las comunidades. Las asociaciones, las mingas y los convites son formas de organización agrícola y como tal, tienen derechos. La producción agropecuaria incluye a todas las formas de producción en lo rural desde cultivos, criadero de animales y demás.

También existen algunas personas que no son campesinos, pero están presentes a diario en las áreas rurales, como, por ejemplo: intermediarios, empresas agropecuarias, proyectos agroindustriales, profesores, enfermeros, médicos, líderes de instituciones.

Es importante que todos los y las campesinos(as), tengan claro cuáles son sus derechos y que, desde su papel social de campesinos en el área rural, defiendan sus derechos dentro de la constitución política de Colombia. Por ejemplo:

Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Artículo 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierra. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Artículo 66. Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales.

El Estado colombiano por el hecho de no haber suscrito la declaración de la ONU, respecto a los derechos del campesinado, mantiene su obligación con las campesinas y campesinos del país con los mandatos que se emiten de normas como las anteriores, esto no quiere decir que lo excluye de la emisión de leyes que protejan los derechos de los campesinos. Actualmente, está en construcción un régimen especial, un plan especial de cobertura y atención a este grupo poblacional, considerado en fallo de STP2028-2018.

Como lo cita el artículo 13 de la Carta Magna, el Estado debe prestar especial atención a estas poblaciones que son más vulnerables a que se violen sus derechos.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Dentro de área rural no se consideraba la categoría de campesinos, más bien se trataban como trabajadores, labradores de la tierra, jornaleros y demás. Pero no era reconocido el término ni el papel de campesino. Es importante que el campo es todo, tiene diferentes conceptos de territorio, categorías de distribución de la tierra como por ejemplo las veredas, inspecciones, asentamientos, resguardos, comunidades, corregimientos, centros poblados, entre otros.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y el Ministerio del Interior construyeron realmente una definición de lo que se entiende por campesino en Colombia.

¿Qué es una política pública?: son las herramientas que tiene el Estado para verificar que todo se cumpla a través de leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos y está dirigida a una población para hacer más fácil su acceso a los derechos.

Los alumnos del diplomado siempre atentos al contenido del día, manifiestan tener dudas en cuanto al futuro de los campesinos si se vencen los términos de la Justicia Transicional y condensan sus inquietudes en la siguiente pregunta:

- ¿Qué pasa si se acaba el plazo de ejecución de la Justicia **Transicional** y no se han reivindicado todos los derechos del campesinado colombiano?

- **Respuesta:** no importa que la Justicia Transicional se acabe, los derechos de los campesinos están consagrados en la Constitución Política. Por tal razón, siempre van a permanecer.

Derechos de las comunidades campesinas: considerados en la declaración de la ONU (2018)

1. Derecho a la tierra y al territorio: derecho progresivo a la tierra, no todos los campesinos tienen propiedad, pero poco a poco van accediendo a tener su propia tierra. La Agencia Nacional de tierras es quien debe encargarse de que se cumpla este derecho, de que los campesinos puedan acceder a la tierra. Además, debe verificar que el sistema judicial se encargue de que resuelva las controversias del mundo rural.
2. Derecho a contar con medios de producción agropecuaria.
3. Acceder a fuentes de financiamiento: derecho a un sistema de crédito para que puedan elevar la potencialidad de sus territorios. Para sacar sus producciones, para recolectores, para tecnificar, para compra de materiales o por mejores semillas. Tiempos de crédito que se adecuen a las temporadas de cosecha.
4. Derecho a la disponibilidad a productos agroalimentarios.
5. Derecho a la libre escogencia de mercado y determinación del precio.
6. Derecho a la libertad de asociación, opinión, y expresión.

Conceptos claves relacionados al campesinado Instituto Colombiano de Antropología e Historia (2017)

- **Tierra y territorio:** concebidas según el acceso progresivo a la propiedad de la tierra.
- **Producción agropecuaria:** acceso a información, insumos, material genético, asistencia técnica, sistemas de riego, medidas sanitarias.
- **Crédito:** sistema de crédito y financiamiento con tasas y condiciones preferenciales, que tengan en cuenta ciclos de cosecha, precios y riesgos.
- **Seguridad alimenticia:** los campesinos pueden definir libremente sus estrategias de producción, distribuciones y consumo de alimentos.
- **Mercado y precios justos:** equilibrio de condiciones de acceso los mercados locales, nacionales e internacionales, libre comercialización y distribución de la producción.
- **Libertad de asociación y expresión:** el reconocimiento de los sujetos campesinos como actores sociales y políticos con participación efectiva en escenarios de decisión y definición de política pública en todos los niveles.

Tabla 11.

Conceptos sobre la autonomía y la seguridad alimentaria

Autonomía alimentaria	Soberanía alimentaria	Seguridad alimentaria
Derecho que tienen los pueblos a ejercer control sobre los medios de producción (tierra, territorio, agua, semillas) y sobre el ciclo alimentario (producción, transformación, distribución, comercialización).	Es el derecho de un pueblo a definir cómo y cuándo produce y consume; y cuántos y cuáles alimentos. Implica la defensa del derecho a la alimentación. El ejercicio de la soberanía requiere de seguridad autonomía alimentaria.	Implica que el Estado garantice a la población disponibilidad y acceso permanente a alimentos inocuos para la salud, de calidad nutricional y aceptabilidad cultural.

Fuente: tabla elaborada a partir de Morales González, 2012.

Después de un espacio de reflexión por parte de los líderes participantes del diplomado y luego de analizar la importancia que tiene el papel del campesinado dentro de la soberanía alimentaria de todo el pueblo, uno de ellos llegó a la siguiente conclusión: “Sin campo, no hay ciudad” (Rojas, 2019, p. 58).

¿Por qué reconocer y valorar a los campesinos y las campesinas?

Porque de los campesinos depende la seguridad alimentaria del país. Todos los colombianos son iguales, todos merecen ser valorados, ser reconocidos.

Dimensiones operativas de caracterización del campesinado

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (2017) ha planteado un abordaje del campesinado desde las siguientes dimensiones:

- **Sociológica – territorial:** el territorio hace a la persona, determina sus costumbres.
- **Socio – cultural:** que se puede tener una cultura indígena, pero pertenecer al área rural. Por ejemplo, mi cultura y mi tradición me hacen un cultivador llanero o costeño.
- **Económico – productivo:** los cultivos que tradicionalmente se hacen, lo conocen los campesinos.
- **Organización – política:** cómo ejercer mis derechos, ante quién, cómo me asocio en mi vereda y qué papel juego dentro de la administración de mi vereda.

Después de la sentencia 2028 de 2018, al Estado se le asignó el compromiso de definir el concepto de qué es ser campesino: si no existe una definición de los campesinos, no se pueden exigir derechos, ni tampoco se tendrán en cuenta para la creación de políticas públicas que los beneficien. Por otra parte, hay que tener en cuenta que se recomienda, según lo anterior no decir mujeres rurales, sino **mujeres campesinas**.

Además de la construcción del concepto de campesino, se deben elaborar unas preguntas que irán incluidas en el próximo censo poblacional, para que los campesinos lo diligencien. Hay que tener en cuenta que “Para que el campesino cuente, debe ser contado” (De Justicia, 2017).

El DANE realizará las cuatro (4) encuestas poblacionales en donde se tendrán en cuenta a los campesinos colombianos; dichas encuestas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Encuesta de cultura política (ya dio inicio y ya está en los territorios).
2. Gran encuesta integrada de hogares con énfasis en la caracterización laboral.
3. Encuesta nacional agropecuaria con énfasis en caracterización productiva.
4. Encuesta longitudinal de Colombia 2019, énfasis en caracterización de condiciones de vida y de la dimensión productiva.

De julio a septiembre, después de que se apliquen las encuestas, se tendrán los insumos para construir la definición final de **campesino**, en Colombia.

Definición (temporal) nacional de campesino:

Sujeto intercultural e histórico, que se identifica como tal, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra, la naturaleza y el territorio, inmerso en formas de organización social basadas en el auto consumo, el trabajo familiar y/o comunitario, no remunerado y en la producción de excedentes con los que participa en el mercado local, regional y nacional. (ICANH, 2017, p. 7).

Causas de discriminación en relación con los campesinos – Consejo de DDHH ONU

- Expropiación de tierras, desalojos y desplazamientos.
- Discriminación por motivos de género: las mujeres siempre han estado rezagadas frente al trabajo rural.
- Ausencia de reformas agrarias y de políticas efectivas de desarrollo rural: si no se solucionan los temas rurales, no se dan solución a muchos otros temas, teniendo en cuenta que el campo es la base de muchos procesos.
- Falta de salarios mínimos y de protección social: necesidad de seguridad social para los campesinos.
- Penalización de los movimientos de defensa de las personas que trabajan en las zonas rurales.

¿Por qué se deben proteger los derechos de las comunidades campesinas?

Porque son los productores del alimento de todos, incluyendo lo de las grandes ciudades. Además, el 63 % de las víctimas del conflicto armado en Colombia, provienen del entorno rural. “Los campesinos constituyen un grupo social específico, en condición de vulnerabilidad por lo que la protección de sus derechos humanos requiere de medidas especiales para asegurar que el Estado colombiano los respete, proteja y garantice” (Defensoría del Pueblo, 2015, p. 3).

¿Qué se logró con la sentencia?

Articular a diferentes entidades como el DANE, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, para que elaboraran estudios complementarios al censo agropecuario 2014 y censo poblacional 2018, que permitieran:

- Identificar las principales características y situación actual de las comunidades campesinas del país.
- Delimitar a profundidad el concepto campesino.
- Contabilizar a los ciudadanos que integran el grupo poblacional de campesinado.

¿Por qué es importante censar a la población campesina?

- Para reconocer cuántos campesinos y campesinas hay en nuestro país.
- Reconocimiento de la cultura campesina, sus costumbres, contextos, usos y tradiciones.
- Construcción de políticas públicas tendientes a mejorar las condiciones de vida del campesinado colombiano.

“Si la realidad del campesinado no está incluida los sistemas de información estadística del país, el gobierno no podrá desarrollar políticas diferenciadas que permitan “solucionar las condiciones de vulnerabilidad que viven las comunidades campesinas” (DeJusticia, 2017).

Módulo 8. Derechos fundamentales y mecanismos de protección y acciones constitucionales

**Docente: Luis Gabriel Reyes – Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de DDHH
Defensoría del Pueblo.
29 de julio de 2019**

¿Qué hace la Defensoría del Pueblo?

Fomenta el desarrollo de la garantía de los derechos humanos, con la consciencia de que inician o activan la acción ciudadana. Cada colombiano en su propiedad tiene derechos humanos y la acción de la Defensoría es para que la persona inicie o active el ejercicio de estos derechos. Según la Constitución Política de Colombia (1991).

Artículo 282. El Defensor del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.
3. Invocar el derecho de Habeas Corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
4. Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.
5. Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.
6. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.
7. Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.
8. Las demás que determine la ley.

Tabla 12.

Mecanismos constitucionales para la exigibilidad de derechos

Habeas Corpus	Defensoría Pública
Procedimiento jurídico mediante el cual cualquier ciudadano puede comparecer ante el juez para que este determine sobre la legalidad del arresto.	Servicio mediante el cual se provee de un defensor gratuito a las personas que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí misma la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial.

Fuente: Reyes, 2019.

En el desarrollo de los procesos de restitución de tierras, la Defensoría del Pueblo representa a los segundos ocupantes de los predios. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Unidad de Restitución de Tierras se encarga de representar a los reclamantes. Entonces, para generar un equilibrio dentro del proceso, los segundos ocupantes pueden acercarse a la Defensoría para iniciar su defensa.

La Defensoría del Pueblo está dividida en diferentes defensorías delegadas para la ejecución de sus funciones. A estas se pueden acceder a través de la información de contacto a la cual tienen acceso todos los colombianos a través de la página web: **www.defensoria.gov.co**

Mecanismos de protección de derechos fundamentales y acciones constitucionales

Docente: Ana María Jiménez Triana -Defensora del Pueblo Regional Meta
Julio 30 de 2019

Derechos humanos y fundamentales

La garantía de exigibilidad de los derechos humanos está relacionada con:

- Declaración universal de los derechos humanos: se dio el 10 de diciembre del año 1948.
- Derechos fundamentales: están fielmente escritos en la Constitución Política de Colombia, capítulo I, artículos 11 – 41.

Los derechos humanos se crearon después de múltiples guerras alrededor del mundo. Se dieron como resultado de todos esos conflictos entre países y Estados. Se concluyó que más allá de lo que se busca con la guerra, lo importante es y siempre será mantener la integridad de quienes participan en ellas, combatientes y víctimas.

Derechos humanos son:

- **Inalienables:** no se pueden vender o ceder.
- **Universales:** en Colombia y en el mundo entero son válidos.
- **Inherentes:** con el solo hecho de nacer, ya soy sujeto de derechos.
- **Imprescriptible:** no tienen fecha de vencimiento o caducidad.

Acciones constitucionales según la Constitución Política de 1991

Acción de tutela: la salud es el derecho que más se busca hacer cumplir a través de este mecanismo. La tutela busca la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, por ejemplo: vida, salud, educación, nombre y apellido. La tutela no procede cuando existan otros medios de defensa judicial, salvo que sea para evitar un perjuicio irremediable. Se deben agotar todas las instancias anteriores para que se amparen los derechos de la tutela. Todos los colombianos tenemos el derecho a elevar peticiones respetuosas a las entidades y ellos están en el deber de contestar. La decisión se debe adoptar en diez (10) días hábiles, a partir del día de radicado el documento. La Defensoría del Pueblo apoya a las personas que lo requieran, para la construcción de acciones de tutela, pero no es necesario pedir ayuda, los mismos líderes puede hacerlo.

¿Qué debe contener la tutela? Incluir datos del perjudicado, del accionante y del accionado. Puede que el accionante no sea la perjudicada. Por ejemplo: madre e hijo.

- Especificar cuál es el derecho fundamental que se ha vulnerado y describir los hechos atentatorios del mismo. Especificar por qué no se está cumpliendo, por ejemplo: que no les están dando los medicamentos o que no le autorizan una cita con un especialista.
- Indicar por qué no se han presentado otras tutelas para exigir lo mismo. No se pueden hacer varias acciones de tutela por el mismo hecho. El documento debe tener este juramento.
- Anexar las pruebas de los hechos mencionados, orden del médico y cómo no se está cumpliendo por parte de La Entidad Prestadora de Salud o la Institución Prestadora de Salud o quien corresponda y copia de la historia clínica.
- Agregar claramente los datos para las notificaciones de la respuesta.

Después de que se entregue la tutela, el juez tomará la decisión en diez (10) días, así como deberá escribir a la entidad accionada. Cuando la entidad responda, el juez decide y emite la tutela con la decisión. Es el juez quien decide si se amparan los derechos invocados o no en el documento. El juez responde que, en un término de tiempo específico, se realice la acción dando solución a la petición del accionante.

La entidad puede apelar a la segunda instancia y el caso se remitirá a otro juzgado. Es importante tener en cuenta que el desacato, se da cuando ya se tiene un amparo de tutela y una orden que no cumplió. Para solicitar el desacato se debe pasar un escrito al juez que emitió la tutela, y se le explica que la entidad accionada no cumplió.

Cuando se obtiene la decisión del juez, cualquiera de las dos orillas puede interponer un incidente de desacato, así se falle a favor y la persona esté inconforme con la decisión.

Acción de cumplimiento: Art. 85. Se creó para que se dé cumplimiento de leyes o actos administrativos. Este mecanismo no va en contra de personas privadas, a menos que realicen actividades de carácter público, por ejemplo, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio. A través de este mecanismo no se puede exigir el cumplimiento de normas que impliquen gastos ni indemnizaciones. Con este mecanismo se debe tomar la decisión en 20 días hábiles. La acción de cumplimiento la hace cumplir un tribunal administrativo. No se deben radicar en los pequeños municipios, sino que se deben ir a las ciudades o cabeceras municipales para ubicarlo en el tribunal administrativo.

Acción popular: mecanismo encaminado a la protección de los derechos e intereses colectivos. Esta acción es de carácter preventivo para evitar el daño contingente, hacer cesar la amenaza e intentar restituir las cosas a su estado anterior. Se debe hacer una solicitud previa a la entidad para proteger el derecho o interés colectivo, la entidad tendrá un término de 15 días para resolver.

Acción de grupo: mecanismo encaminado a la protección de los derechos e intereses colectivos, es de carácter indemnizatorio y es usado para resarcir el daño ocasionado. Debe proteger a mínimo 20 personas quienes hayan sido afectadas por la misma causa. Entre estas personas pueden contratar a un abogado, o se pueden dirigir al Ministerio Público (Procuraduría, Defensoría, Contraloría Personería) cuando se requiera para solicitar asesoría las interponer una acción de este tipo (Jiménez, 2019).

Sistema Penal

- **Jueces municipales:** están en los municipios, son promiscuos (todas las áreas) o penales.
- **Jueces de circuito:** no solamente se encarga de un municipio, también abarca los casos que correspondan a una jurisdicción (varios municipios).
- **Jueces penales de circuito especializado:** se dedica a casos específicos. Por ejemplo, casos de lesa humanidad en donde se necesita una investigación mucho más amplia.
- **Tribunal:** es de todo el departamento y generalmente se encarga de las segundas instancias.

Ejemplos de derechos colectivos

- Medio ambiente sano.
- Espacio público y de los bienes de uso público.
- El acceso a los servicios públicos.
- El derecho a la seguridad y prevención de desastres.
- Los derechos de los consumidores.

Habeas Corpus: busca garantizar el derecho a la libertad por una captura ilegal o prolongación ilícita de la privación de la libertad. El término para la resolución es de 36 horas.

Habeas Data: es el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. Cuando alguien esta reportado en data crédito, ya pagó su deuda y no se ha borrado de su registro públicos (Jiménez, 2019).

1. Sistema universal de DDHH: está regido por todas las instituciones que fueron creadas a partir de normas de carácter internacional. La ONU además de cuerpos de toda índole, establecieron órganos para el cumplimiento de tratados internacionales. Los tratados resguardan los derechos de ciertas categorías de personas (minorías).

2. Sistemas regionales de DDHH: América tiene un sistema interamericano de DDHH.

Estos dos órganos hacen seguimiento a la convención interamericana de DDHH establecida por el pacto de San José 1976. La convención regula los derechos que se pueden revindicar ante la comisión CIDH y la corte IDH. Los mecanismos internacionales de protección de DDHH son complementarios a los mecanismos nacionales. Solamente se puede acceder al sistema regional y universal una vez agotados los recursos nacionales.

Medidas cautelares CIDH

Medida que se adopta de manera inmediata para evitar que se vulnere un derecho que esté en la convención. Hay que demostrar que se agotaron todos los recursos nacionales.

Tabla 13.
Medidas cautelares CIDH

Situaciones de gravedad y urgencia que presenten un riesgo de daño irreparable	A solicitud de parte o iniciativa de la comisión	Medidas de naturaleza individual o colectiva	Derechos de la convención americana de DDHH
--	--	--	---

Fuente: Jiménez, 2019.

Casos individuales. CIDH

Son resueltos por la corte IDH, pero son recibidos y analizados por la comisión. Ellos estudian si tiene o no fundamento la solicitud. Solo los estados que hacen parte y la comisión pueden someter un caso ante la corte IDH. Las personas no pueden acudir directamente a la corte IDH, y deben primero presentar su petición ante la Comisión Interamericana de DDHH CIDH y completar los pasos previstos ante esta.

Requisitos:

- Agotar los recursos judiciales internos.
- Seis (6) meses siguientes a la decisión que agotó los recursos internos se puede acudir ante la comisión.
- Presentarla ante la comisión.

Estos son los pasos que, según la Defensoría del pueblo, se deben agotar antes de acudir al sistema universal de los DD.HH.

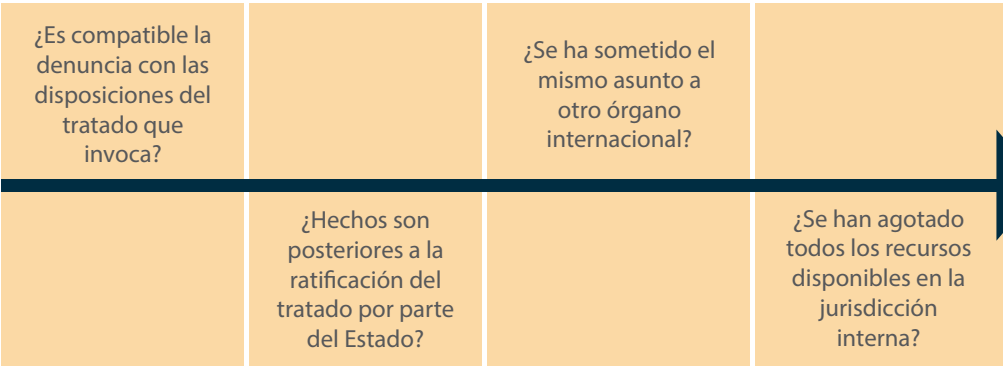


Figura 11. Sistema Universal de los DDHH - Comunicaciones individuales - OACNUDH. Fuente: Jiménez, 2019.

- **Alertas tempranas:** parten de la misión preventiva de la Defensoría, previene para que se adapten mecanismos para evitar que se vulnere estos derechos.
- **Alerta temprana de carácter nacional:** frente a la situación de seguridad de los líderes y lideresas sociales, defensores y defensoras de DDHH.
- **Resoluciones defensoriales:** dan el análisis con el desarrollo que ha tenido el trabajo del gobierno. No está relacionada con las alertas tempranas. No tienen que ser relacionadas con el conflicto armado.
- **Audiencias defensoriales:** se cita a las autoridades contenidas en el informe, que se le dirigieron las recomendaciones y se les expone lo que la defensoría encontró frente al incumplimiento de los DDHH en un territorio y se comprometen de manera directa.
- **Informes al Congreso:** artículos 12 y 282, anualmente se deben realizar informes al Congreso de la República. Es un deber institucional de la Defensoría del Pueblo (Jiménez, 2019).

Módulo 9. Control social de la gestión pública

Docente: Jaime Díaz Usaquén -Red de apoyo a Veedurías del Meta y
Contraloría General de la República.

18 de junio de 2019

Mecanismos de seguimiento, vigilancia, fiscalización y control social de la gestión pública

Antecedentes: Clientelismo y autoritarismo

Desde el siglo XVIII se logra analizar que la separación de Colombia de España tiene características como: la subordinación, asimetría (gran diferencia) en cuando al acceso a la información, y además las relaciones excluyentes. Gracias al clientelismo, Colombia no es un Estado que está tratando de resolver un problema, sino una persona (líderes políticos) tratando de resolver los problemas de unas pocas personas. Es en donde se pluraliza el decir “se arrima al árbol que más sombra dé”. El pueblo se acostumbra a que es mejor hacerse amigo del político de turno, ayudarlo desde su campaña para buscar favores después de su elección y que se solucionen los problemas particulares y no las necesidades de la comunidad.

La Ley 11 de 1986 fue una reforma constitucional que planteó la elección popular de alcaldes. Esa ley fue una salida que encontró el gobierno colombiano para dar solución a un problema que se había generado: el clientelismo y el autoritarismo. Al principio, hubo interés de las personas por participar en la elección de estos representantes del pueblo, de manera que no tuviera cabida ese fenómeno que se venía presentando. Sin embargo, nuevamente se permeó esta nueva democracia por avivatos que buscaron la forma de ganar adeptos sin mayor esfuerzo, y fue ahí cuando la gente se volvió apática a lo público.

En 1991, con la nueva constitución, se generaron espacios importantes de participación para los colombianos. Desde el siglo XIX se empezó a dar la guerra bipartidista, entre Liberales y Conservadores, pero en esta constitución se reconoció que Colombia es un país pluriétnico, en donde los extremos radicales no son necesarios. Esta constitución también hizo que Colombia no fuera un Estado social, sino un Estado social de derecho, en donde es el gobierno quien tiene que preocuparse por buscar el equilibrio entre toda la población.

El contexto: pobreza y exclusión. Un colombiano que sea pobre es excluido de áreas como la educación, la cultura, el deporte y la salud. El sistema y cultura políticos no funcionan en Colombia, no hay independencia con los votos.

Participación como proceso social

La participación se entiende como un proceso social, como parte de la acción intencionada de las personas y grupos que procuran dar respuesta a sueños y expectativas movidos por intereses diversos, es decir, la participación es un proceso en el que fuerzas sociales de clase, género o generación intervienen de manera directa en decisiones que afectan y transforman sus sistemas de vida en una organización social o política (Velásquez y González, 2003).

Oferta participativa:

En la sentencia de la Corte Constitucional C-585/95 se determina

La democracia participativa como principio, finalidad y forma de gobierno (CP Preámbulo, arts. 1 y 2), exige la intervención de ciudadanos en todas las actividades confiadas a los gobernantes para garantizar la satisfacción de las necesidades crecientes de la población. (Leyes estatutarias de participación ciudadana, s.f., p. 3).

Tabla 14.

Niveles de participación

Gestión:	Manejo de recursos.
Decisión:	En aspectos públicos.
Concertación:	Acuerdo para ejecutar (Necesidades de la comunidad).
Fiscalización:	Vigilancia de lo público y comunitario.
Iniciativa:	De ciudadanos para resolver problemas.
Consulta:	Opinan sobre un aspecto o situación.
Información:	Conocer datos o hechos para interpretar.

Fuente: Usaquén, 2019.

La participación:

Permite a todos los ciudadanos hacer efectiva la posibilidad de hacer parte de las decisiones que los afectan en todos los ámbitos de la vida. La participación se convierte en la manera cierta de hacer posible la democracia, de construir un país. (Usaquén, 2019, p. 67).

Cada vez que alguien escribe una carta o un derecho de petición a la alcaldía, al concejo, a la Unidad para las Víctimas, o a cualquier entidad, se está haciendo un país mucho más democrático. La democracia es la acción que busca el bien para todos.

Mesas de participación efectiva de víctimas

Son espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, de orden municipal, distrital, departamental y nacional, elegidos y designados por las mismas víctimas y sus organizaciones y destinado para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, la jurisprudencia y demás normas complementarias.

Fechas de elección de mesas 2019 – 2021

- Nivel municipal: del 20 de agosto al 10 de septiembre.
- Nivel departamental: del 20 de septiembre al 10 de octubre.
- Nivel nacional: del 20 de octubre al 10 de noviembre.

Requisitos para ser miembros de las mesas de participación:

- Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- Haber sido postulado por una organización de víctimas en el nivel municipal.
- Cumplir con la idoneidad para la representación.
- Estar domiciliado en el respectivo ámbito territorial.
- No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, con excepción de delitos y políticos o culposos.

Requisitos de las organizaciones defensoras de las víctimas (ODV) para hacer parte de las mesas de participación:

- Estar plenamente constituida con objeto social, estatutos y cámara de comercio.
- Tener inscripción previa ante personerías, defensorías regionales y nacionales en los distintos niveles.
- Oficio de delegación suscrito por representante legal de la ODV.
- Certificar vinculación con la ODV. Estas serán responsables por sus delegatorios.

Tabla 15.

Composición de mesas municipales de participación efectiva de víctimas

Número de cupos	Descripción
2	Representantes de OV postulado por hechos victimizantes contra la vida y la libertad: homicidios, masacres, secuestro, desaparición forzada), de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
2	Representantes de OV de hechos victimizantes contra la integridad física, de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
2	Representantes de OV de violencia sexual, de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
2	Por el hecho victimizante de desaparición forzada, de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
2	Por el hecho victimizante de minas antipersonas (MAP), municiones sin explotar (MUSE) y artefactos explosivos improvisados (AEI) de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
8	Representantes de OV de desplazamiento forzado, de los cuales por lo menos 4 tendrán que ser mujeres.
1	Representantes de las víctimas LGBTI.
1	Representantes de organizaciones de mujeres víctimas.
1	Representantes de víctimas jóvenes (entre 18 y 28 años).
1	Representantes de víctimas de adultos mayores (más de 60 años).
1	Representantes de víctimas en condición de discapacidad.
1	Representantes de comunidades indígenas, designado por su respectiva autoridad tradicional.
1	Representantes de comunidades tradicionales afrocolombianas designado por su respectiva autoridad.
1	Representantes de comunidades Rom.
2	Miembros de las ODV elegidas por parte de las OV inscritas en el respectivo ámbito territorial.

Fuente: Romero, 2019, p. 70.

Rendición de cuentas y control social

Es un proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo; a través de las siguientes acciones:

- Control social.
- Búsqueda de transparencia de la gestión de la administración.
- Adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia.
- Rendición de cuentas en la cotidianidad del servidor público.
- Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía.
- Informar permanentemente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones.

El control Social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados.

Formas de hacer control social:

- Veeduría ciudadana.
- Comités de vigilancia de servicios públicos.
- Asociación de usuarios de la salud.
- Auditorías ciudadanas para regalías.

Veedurías ciudadanas

Las veedurías, su conformación y funciones están contenidos en la ley 850 del 2003, sobre las veedurías ciudadanas. Se entiende por veeduría ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas, y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia u obligatoriamente la solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.

No es obligación del Personero dar un carné de identificación de veeduría a la persona o a la organización que la registre; ni siquiera es obligación que la persona esté identificada para ir a hacer su veeduría.

¿Cómo se conforma una veeduría?

Las organizaciones civiles o los ciudadanos procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción. ¿Quiénes pueden formar veedurías? Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas, o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas.

¿Quiénes no pueden ser veedores?

- a)** Los contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de veeduría o que tengan algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución de estas. Tampoco podrán ser veedores quienes hayan laborado dentro del año anterior en la obra, contrato o programa objeto de veeduría.
- b)** Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como a los servicios públicos que tengan la participación directa o indirecta en la ejecución de estos.
- c)** Cuando sean trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra contrato o programa sobre el cual se ejercen veeduría. En ningún caso podrán ser veedores los ediles, concejales, diputados y/o congresistas.
- d)** Quienes tengan vínculos contractuales o extracontractuales o participen en organismos de gestión de la ONG, gremio o asociación comprometidos en el proceso objeto de la veeduría.
- e)** En el caso de organizaciones, haber sido cancelado o suspendido su inscripción en el registro público; haber sido condenado penal o disciplinariamente, salvo por los delitos políticos o culposos o sancionado con destitución, en el caso de los servidores públicos.

¿Cuáles son los derechos de las veedurías?

- a)** Conocer las políticas, proyectos, programas, contratos, recursos presupuestales asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación.
- b)** Solicitar al funcionario de la entidad pública o privada responsable del programa, contrato o proyecto la adopción de los mecanismos correctivos y sancionatorios del caso, cuando en su ejecución no cumpla con las especificaciones correspondientes o se causen graves perjuicios a la comunidad.

c) Obtener a los supervisores, interventores, contratistas y de las entidades contratantes, la información que permita conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones relativas a la gestión fiscal y administrativa.

¿Cuáles son los deberes de las veedurías?

a) Recibir informes, observaciones y sugerencias que presenten los particulares, las comunidades organizadas, las organizaciones civiles y las autoridades, en relación con las obras, programas y actividades objeto de veeduría.

b) Comunicar a la ciudadanía a través de informes presentados en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad, los avances en los procesos de control y vigilancia que estén realizando.

c) Definir su propio reglamento de funcionamiento y los mecanismos de regulación del comportamiento de sus miembros.

d) Acatar el régimen de prohibiciones e impedimentos señalados por esta ley.

e) Inscribirse en el registro de las personerías municipales y distritales o Cámaras de Comercio.

f) Realizar audiencias públicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público.

g) Informar a las autoridades sobre los mecanismos de financiación y el origen de los recursos con que cuenta para realizar dicha vigilancia.

¿Cuáles son las funciones de la veeduría?

a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.

b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad y eficacia.

c) Vigilar que el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.

d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.

e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.

f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos.

g) Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando.

h) Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de veeduría

i) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

j) Intervenir en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley.

k) Denunciar ante las autoridades competentes de actuaciones, hechos y omisiones de servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas, que constituyan delitos, contravenciones, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos.

¿Por qué son importantes las veedurías?

a) Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal.

b) Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión.

c) Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria.

d) Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública.

e) Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública.

f) Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes.

g) Democratizar la administración pública.

h) Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana siempre en condiciones de igualdad y de respeto a la diversidad.

Módulo 10. Modelos de organización comunitaria

**Docente: Luz Marina Salinas - Dirección Nacional de Promoción y Divulgación
Defensoría del Pueblo.
18 de junio de 2019**

Criterios básicos para el desarrollo de la organización comunitaria

Organización: etimológicamente, la palabra organización es de origen griego, “órganon”, que significa utensilio, instrumento, órgano o aquello con lo que se trabaja.

Es complicado que todos tuviéramos los mismos intereses, siempre se van a tener intereses propios. Sin embargo, hay ideas en común que pueden ayudar a la construcción de este tipo de organizaciones comunitarias. Cada persona tiene una construcción diferente de conceptos en cuanto a organizaciones comunitarias. Existen asociaciones, cooperativas, fundaciones, organizaciones y demás. Todo inicia por un deseo. Por ejemplo: el sueño que tuvo una de las participantes, Esperanza (2019): ella siempre soñó con formar una organización de mujeres que defendieran esos derechos de las mismas mujeres, y hoy la tiene.

Estado no son solo las instituciones, no son solo oficinas, no son solo dinero, pero lamentablemente sí es lo más visible, los mal llamados “chalecos” con los que identifica la institucionalidad al llegar a los territorios.

Sociedad civil es la organización de la población. El ejercicio de ciudadanía local se da en el marco de la acción conjunta de tres actores: Estado, sociedad civil y mercado. Lleras (s.f.) afirma que:

El desarrollo de la comunidad es un proceso educativo, democrático y de organización mediante el cual la comunidad se capacita para intervenir y aportar su concurso en forma consiente y desinteresada en los servicios de interés comunal, que, junto con la acción oportuna y coordinada del Estado, llevará el desarrollo integral y a la incorporación definitiva de las comunidades a nivel nacional. (p. 3)

Elementos del proceso organizativo

Existen muchas maneras de iniciar con el ejercicio de las organizaciones comunitarias, sin embargo, los siguientes son algunos principios pedagógicos de construcción de comunidad y organizaciones comunitarias:

- Práctica – teoría - práctica.
- Educación como proceso participativo y permanente: en las reuniones deben existir espacios de capacitación y de educación, para grandes y para chicos, para blancos, afrocolombianos, indígenas y en general, para toda la población. En estas reuniones no solo se deben resolver problemas, también considerar posibles campos de acción educativo para la comunidad.

- Respeto a las capacidades y ritmos de aprendizajes: respeto por las demás formas de pensamiento, opiniones y posturas. Además de mantener un solo ritmo, pues no toda la comunidad tiene la misma rapidez de aprendizaje.
- Reconocimiento a las diferencias individuales a la diversidad de experiencias: siempre se debe mantener el respeto por las personas que son ex militantes de las FARC, que pertenezcan a comunidades que son minoría, como LGBTI, comunidades afrocolombianas, población indígena y demás. No importa a qué otro grupo hayan pertenecido o pertenezcan, todas las personas pueden traer experiencias de otras organizaciones que son útiles para la comunidad.
- La programación de los contenidos debe ser pertinente al entorno inmediato: se deben mantener la línea de acción dentro del entorno inmediato a la comunidad, en problemáticas que afecten a su círculo más cercano. Siempre abordando los temas de lo sencillo a lo complejo; de lo particular a lo general; de lo concreto a lo abstracto.
- El diálogo es condición para los procesos de aprendizaje: siempre hay que pensarse en la construcción de tejido social, teniendo como base fundamental el diálogo.
- El intercambio genera capacidad crítica y estimula la creatividad: la participación de diferentes perspectivas de personas dentro del proceso de formación y construcción, este intercambio es importante realizarlo para así desarrollar habilidades críticas y de creatividad.
- El manejo de la información que está disponible en las redes sociales: de ninguna manera se debe consumir todo lo que en redes sociales se comparte y se publica. Hay que verificar siempre que lo que allí se dice sea cierto y evitar consecuencias en la comunidad por noticias falsas (Salinas, 2019).

Modelos de Organización Comunitaria

- ✓ Organizaciones sindicales: FECODE.
- ✓ Organizaciones empresariales: FENALCO.
- ✓ Organizaciones cooperativas: algodóneros, paperos.
- ✓ Organizaciones profesionales: bufete de abogados.
- ✓ Organizaciones de consumidores: Liga del consumidor.
- ✓ Organizaciones indígenas: ONIC (Organización Nacional Indígena de Colombia).
- ✓ Asociación Nacional de Usuarios Campesinos: ANUC .
- ✓ Organizaciones no gubernamentales: ONG.
- ✓ Organizaciones vecinales: Juntas de Acción Comunal.
- ✓ Organizaciones religiosas: IDMJI.
- ✓ Organizaciones sociales: Veedurías ciudadanas – Pastoral Social.
- ✓ Organizaciones de DDHH: Unesco.
- ✓ Organizaciones deportivas: ligas, federaciones.

La sociedad está sumida en un modelo económico consumista. Estamos completamente rodeados y llenos de cosas que dicen cómo actuar. Un modelo de mercado que manipula, marca e indica todos los días qué se debe comprar, qué se debe consumir, cómo tenemos que vestirnos, cuál debe ser el celular que debo tener para estar a la moda... El mercado tiene una oferta de consumo permanente, pero no toda la sociedad está en capacidad de acceder en esa oferta de consumo.



Hay muchas empresas a nivel mundial, que trabajan y viven a diario en ese mundo de mercado de consumo, pero dejan algunos recursos de esas ganancias para ayudar a países que lo necesitan. Por ejemplo, las ONG apoyan con recursos y trabajo a territorios afectados por la violencia, ayudan con la construcción de casetas comunales, hacen celebraciones a niños y adultos mayores, donan refrigerios para eventos para la comunidad, entre otras acciones.

El proceso organizativo también es un proceso educativo. En él están incluidos hasta los niños que hasta ahora van creciendo. Por ejemplo, esos niños que llevaban a las reuniones, porque las mamás lideresas no tenían dónde dejarlos al cuidado, son niños que crecen y se forman, y en parte se educan escuchando a diario los problemas, y las mismas soluciones que en comunidad se construyen. Ven y viven a diario el trabajo en equipo en sus comunidades.

La organización no es solo un espacio desde el que se gestionan bienes o recursos, también es un espacio donde se construye conocimiento, donde se aprende con el trabajo diario. Se construye la democracia y el respeto por la comunidad. La inclusión de minorías en las organizaciones en cada uno de los territorios hace que se enriquezca mucho más el trabajo de comunidad. Por ejemplo, el enfoque de género con las mujeres lideresas, población indígena, comunidad LGBT, ex combatientes de grupos armados y demás.

Módulo 11. Conflictividades y transformación de conflictos

**Docente: Luis Gabriel Reyes – Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de DDHH
Defensoría del Pueblo.
29 de julio de 2019**

El docente del módulo realizó un ejercicio práctico para explicar el tema y que los líderes entendieran de una mejor manera lo expuesto. El ejercicio inició definiendo algunos conceptos básicos de la resolución de conflictos para identificar desde la base los errores que se cometen en las relaciones interpersonales en organizaciones de la vida común.

- **Conflicto:** oposición o desacuerdo entre personas o cosas.
- **Problema:** cuestión discutible que hay que resolver o a la que se busca una explicación.
- **Diálogo:** conversación entre dos o más personas que exponen sus ideas y comentarios de forma alternativa.
- **Retroalimentación:** información de vuelta en una comunicación efectiva, es cuando el receptor responde al emisor.
- **Creatividad:** capacidad de generar nuevas ideas o conceptos.
- **Acuerdo:** decisión sobre algo tomada en común por varias personas.

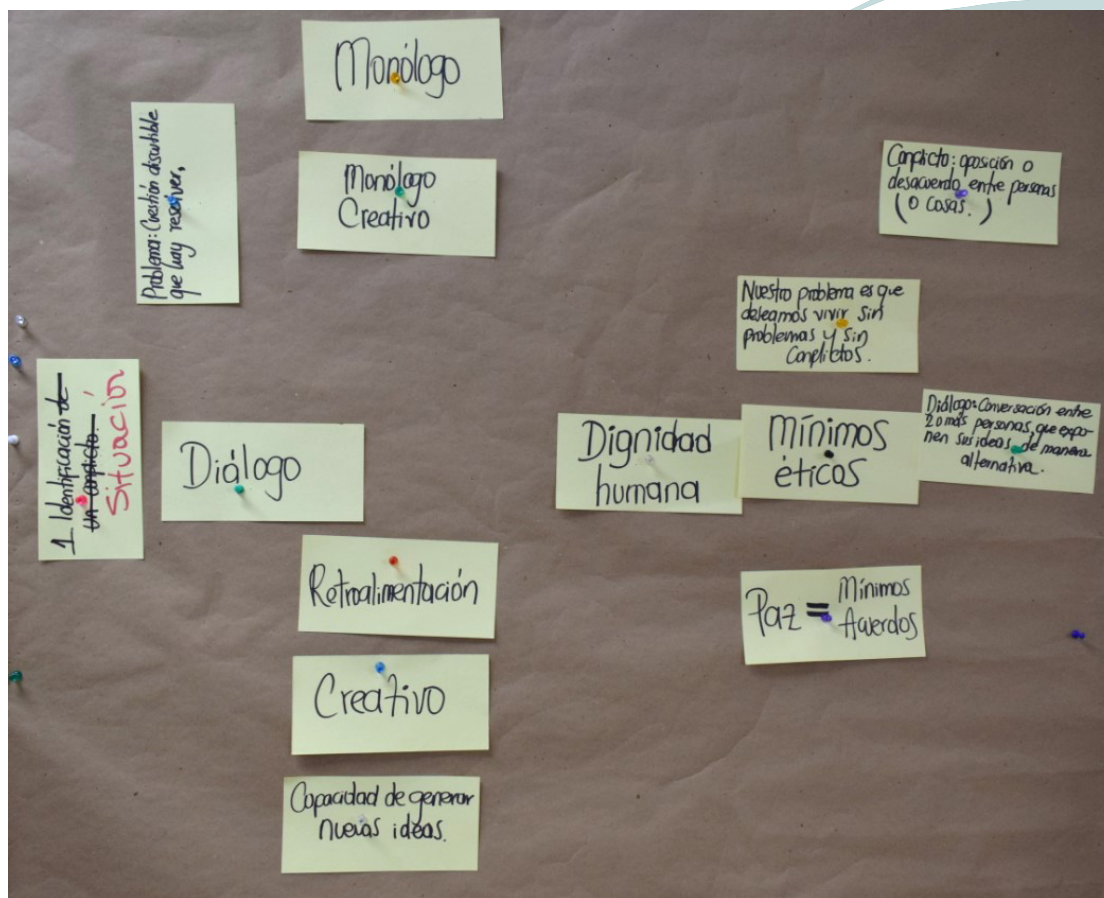


Figura 12. Tablero. Transformación de conflictos. Fuente: Reyes, 2019.

Reflexión desde la interacción con los participantes



Posterior a la identificación de algunos conceptos, se reflexionó sobre las situaciones cotidianas en las cuales hay diálogo o no. Por ejemplo, cuando un ama de casa reacciona efusivamente hablándole al televisor mientras ve una novela, es una forma de monólogo, pero no de conversación como usualmente se cree. Para que exista conversación debe existir una retroalimentación, se debe tener en cuenta que el receptor tiene la oportunidad y el deber de contestar al mensaje que envía el emisor.

En el monólogo, únicamente habla una de las partes, el emisor no recibe retroalimentación del receptor. Otro ejemplo icónico de esta situación se puede presentar en una relación laboral entre un jefe y un subordinado. Cuando el jefe emite una orden, simplemente el subordinado obedece y no tiene oportunidad de contestar o refutar a la orden dada. Por el contrario, cuando el empleado puede opinar sobre la orden y tiene oportunidad de que se modifique con su opinión, cuando el jefe escucha lo que tiene por decir, eso sí es una conversación.

Esta teoría de resolución de conflictos es importante para los líderes, ya que son ellos quienes van a ir a sus territorios como actores primarios a mediar y tratar de solucionar los problemas que se presenten dentro de cada una de sus comunidades. Es importante que tengan claro conceptos como el de problema y conflicto; de esta manera podrán identificar la mejor forma de afrontarlo y construir una solución en equipo.

Cierre del diplomado y preparación del foro

El cierre del diplomado se realizó con un pequeño resumen del cuadro de diagnóstico realizado en el primer módulo del diplomado. Allí se verifican los temas que se identificaron como amenazas o debilidades durante el análisis. Con base en ello, hay una lluvia de ideas en grupos, para definir qué temas son prioritarios para el cumplimiento de las sentencias de restitución y a partir de este diagnóstico, priorizar acciones y llevar a cabo los diálogos regionales.

Los temas se pusieron en el eje "Y" de un plano y algunas variables que podrían ser pertinentes o no. Cada participante tenía cinco (5) puntos para utilizar y lo escribió en el tema que fuera de su preferencia o de su particular interés, teniendo en cuenta las variables, se procedió a definir los puntos centrales del foro de cierre del diplomado programado para noviembre y realizado el día 22 del mismo mes

Con este esquema las y los participantes del diplomado iniciaron su primera acción de incidencia posterior a este ejercicio de formación, en donde de manera conjunta priorizaron temas para la presentación ante las entidades del gobierno.



Conclusiones

Dentro del ejercicio se contó con la participación plural de líderes y lideresas de diferentes regiones, edades, géneros y capacidades diversas, esto permitió un diálogo y fortalecimiento de la comprensión mutua de las fortalezas y retos del liderazgo en restitución de tierras.

Los ejercicios participativos, preparados en conjunto entre la academia y las instituciones, lograron transmitir y compartir conocimientos con las lideresas y los líderes que encontraban un diálogo fluido y una búsqueda constante de soluciones o herramientas para el cumplimiento de los derechos consignados en la restitución.

Las organizaciones sociales que apoyaron el ejercicio mostraron grandes fortalezas a la hora de transmitir conceptos jurídicos o técnicos a las lideresas y líderes y también para comprender los saberes expuestos por estos.

El ejercicio se realizó enfocado a la población campesina, en un departamento como el Meta es importante de igual manera diseñar estrategias de fortalecimiento de capacidades con la población indígena y afrodescendiente en contextos rurales y urbanos.

Esperamos que este documento sirva como un insumo para siguientes ejercicios de formación y se trascienda la visión de capacitación a una visión de fortalecimiento de capacidades en donde se generen intercambios de saberes entre las instituciones, la academia, las organizaciones sociales y las lideresas y los líderes de restitución.

Referencias

- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Legis Editores. doi:9587676661, 9789587676662
- Astaiza, M. (2019). Retorno y Reubicaciones. En *Diplomado semillero de líderes y lideresas de restitución. "Impulso del goce efectivo de derechos de destinatarios de restitución de tierras en etapa posfallo"*. (pp. 1-79). Escuela Superior de Administración Pública, Unimeta, Defensoría del Pueblo Regional Meta, Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ.
- Castro, G. (2019). Derechos humanos de los campesinos. En *Diplomado semillero de líderes y lideresas de restitución. "Impulso del goce efectivo de derechos de destinatarios de restitución de tierras en etapa posfallo"*. (pp. 52-84). Escuela Superior de Administración Pública, Unimeta, Defensoría del Pueblo Regional Meta, Agencia de CCooperación Alemana para el Desarrollo GIZ.
- Defensoría del Pueblo. (2015). *Derechos de los campesinos colombianos*. Defensoría del Pueblo.
- GIZ GMBH. (2015). *Cooperation management for practitioners. Managing social change with Capacity Works*. Springer.
- González, J. C. (2019). Generalidades de las etapas del proceso de restitución de tierras y etapa pos fallo. *Diplomado semillero de líderes y lideresas de restitución. "Impulso del goce efectivo de derechos de destinatarios de restitución de tierras en etapa posfallo"*. (pp. 1-79). Escuela Superior de Administración Pública, Unimeta, Defensoría del Pueblo Regional Meta, Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ.
- Huertas, C. (2019). Contexto del conflicto armado y despojo de tierras en la región. *Diplomado semillero de líderes y lideresas de restitución. "Impulso del goce efectivo de derechos de destinatarios de restitución de tierras en etapa posfallo"*. (pp. 1-79). Escuela Superior de Administración Pública, Unimeta, Defensoría del Pueblo Regional Meta, Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ.
- Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). (2017). *Elementos para la conceptualización de lo "campesino" en Colombia*. ICANH.
- Jiménez, A. M. (2019). Mecanismos de protección de derechos fundamentales y acciones constitucionales. *Diplomado semillero de líderes y lideresas de restitución. "Impulso del goce efectivo de derechos de destinatarios de restitución de tierras en etapa posfallo"*. (pp. 62-84). Escuela Superior de Administración Pública, Unimeta, Defensoría del Pueblo Regional Meta, Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ.
- Leyes Estatutarias de participación ciudadana. (s.f.). http://www.saludcapital.gov.co/Sgdo_espacio_RdC/Encuentro_Veed_Sur/3_LEY_ESTATUTARIA.pdf
- Lleras, C. (s.f.). *El desarrollo de la comunidad*. Editorial.

Mançano Fernandes, B. (2012). *Disputas territoriales entre el campesinado y la agroindustria en Brasil*. Cuadernos del CENDES, 29(81), 1-22. <https://www.redalyc.org/pdf/403/40326162002.pdf>

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2012). *Preguntas frecuentes sobre la Restitución de Tierras y la Ley de Víctimas*. <https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/10184/227457/Preguntas+Frecuentes.pdf/000dd655-83b0-422a-b163-a256001fe2bb>

Morales González, J. (2012). La soberanía y autonomías alimentarias en Colombia. *Revista Semillas*. https://www.semillas.org.co/es/la-soberan#_ftn4

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2018). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales*. ONU.

Ortiz, J. F. (2019). Ruta de atención y seguimiento a las sentencias de restitución con enfoque diferencial, desde la perspectiva de Derechos Humanos. En *Diplomado semillero de líderes y lideresas de restitución. "Impulso del goce efectivo de derechos de destinatarios de restitución de tierras en etapa posfallo"*. (pp. 32-84). Escuela Superior de Administración Pública, Unimeta, Defensoría del Pueblo Regional Meta, Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ.

Peña Huertas, R. y Zuleta Ríos, S. (2018). El derecho al despojo en Colombia: un análisis de la regulación de adjudicación de baldíos desde abajo. *Análisis Político*, 31(92), 3-17. <https://doi.org/10.15446/anpol.v31n92.71094>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2011). *Colombia Rural: razones para la esperanza*. PNUD.

PNUD. (2011). *Informe de Desarrollo Humano 2011*. http://hdr.undp.org/sites/default/files/nhdr_colombia_2011_es_resumen_low.pdf

Reyes, L. G. (2019). Conflictividades y resolución de conflictos. En *Diplomado semillero de líderes y lideresas de restitución. "Impulso del goce efectivo de derechos de destinatarios de restitución de tierras en etapa posfallo"*. (pp. 80-85). Escuela Superior de Administración Pública, Unimeta, Defensoría del Pueblo Regional Meta, Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ.

Reyes, L. G. (2019). Derechos fundamentales y mecanismos de protección de derechos fundamentales y Acciones constitucionales. En *Diplomado semillero de líderes y lideresas de restitución. "Impulso del goce efectivo de derechos de destinatarios de restitución de tierras en etapa posfallo"*. (pp. 32-84). Escuela Superior de Administración Pública, Unimeta, Defensoría del Pueblo Regional Meta, Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ.

Rodríguez, L. M. (2019). Frontera Agrícola. En *Diplomado semillero de líderes y lideresas de restitución. "Impulso del goce efectivo de derechos de destinatarios de restitución de tierras en etapa posfallo"*. (pp. 32-84). Escuela Superior de Administración Pública, Unimeta, Defensoría del Pueblo Regional Meta, Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ.

Romero, A. M. (2019). Medidas de reparación integral. *Diplomado semillero de líderes y lideresas de restitución. "Impulso del goce efectivo de derechos de destinatarios de restitución de tierras en etapa posfallo"*. (pp. 1-79). Escuela Superior de Administración Pública, Unimeta, Defensoría del Pueblo Regional Meta, Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ.

Romero, A. (s.f.). Estructura del SNARIV. *Relatoría Diplomado de Restitución*. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Villavicencio.

Salinas, L. M. (2019). Modelos de organización comunitaria. *En Diplomado semillero de líderes y lideresas de restitución. "Impulso del goce efectivo de derechos de destinatarios de restitución de tierras en etapa posfallo"*. (pp. 77-84). Escuela Superior de Administración Pública, Unimeta, Defensoría del Pueblo Regional Meta, Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ.

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria. (2015). *Socialización de resultados técnicos UPRA. Jornada de inducción y reinducción*. <https://www.upra.gov.co/documents/10184/23342/Proyectos+Distribuci%C3%B3n+de+la+Propiedad+de+la+propiedad.pdf/d78e382c-77ac-4d60-9cfd-da42fb5be8b9>

Unidad de Restitución de Tierras. (2013). *Sentencias URT*. <https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/10184/499320/500013121001-2012-00084-00+Puerto+Gait%C3%A1n+5+de+marzo.pdf/030803be-88c2-4145-900b-7c667177a7a5?version=1.0>

Unidad de Restitución de Tierras. (2020). *Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente*. <https://www.restituciondetierras.gov.co/estadisticas-de-restitucion-de-tierras>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas. (2012). *Reparación integral individual*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/286>

Unidad para las Víctimas. (2020). *Oferta Institucional*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/oferta-institucional/294>

Usaquén, J. D. (2019). Seguimiento, vigilancia, fiscalización y control social de la gestión pública. *En Diplomado semillero de líderes y lideresas de restitución. "Impulso del goce efectivo de derechos de destinatarios de restitución de tierras en etapa posfallo"*. (pp. 68-84). Escuela Superior de Administración Pública, Unimeta, Defensoría del Pueblo Regional Meta, Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ.

Valencia, A. (2019). *Memorias del Congreso 2018-2019*. Oficina de Tecnologías de la Información.

Velásquez, C. y González, R. (2003). *¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia?* Fundación Corona.

Verdad Abierta. (2017). *La fallida restitución en el Cesar*. <https://verdadabierta.com:https://verdadabierta.com/especiales-v/2017/restitucion-cesar/fallida-restitucion.html>



**Líderes y lideresas de restitución del Meta.
Defensoría del Pueblo Regional Meta.
Corporación Universitaria del Meta.
Escuela Superior de Administración Pública.
Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ.**

